

SEÑORES
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA
DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACION DE
EXISTENCIA PATRIMONIAL DE HECHO
SU DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: ROSA MARIA MONEDERO
DEMANDADOS: HAROLD GIRON CARDENAS Y OTROS

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y
EXCEPCIONES DE MERITO**
RADICACION: 76-520-31-10-003-2021-00313-00

OLGA LILIANA DIAZ ALVARADO, mayor de edad, vecina, domiciliada, vecina y residente en Cali, identificada con la C.C. No. 31.170.643, Tarjeta Profesional de Abogada No. 68.555 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada principal del demandado JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ, quien ha sido notificado en los términos del artículo 301 del C.G.P., por conducta concluyente, el día 8 de febrero de 2022 procedo en los términos del artículo 369 del C.G.P., a contestar la demanda, pronunciándome sobre los hechos, oponiéndome a las pretensiones, formulando excepciones de mérito contra estas y reportándome sobre las pruebas, bajo la siguiente presentación:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO. SE ACLARA. La relación de pareja entre GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO (C.C. No. 2.583.701), y ROSA MARIA MONEDERO (C.C. 29.539.884), ya fue declarada de común acuerdo, disuelta y liquidada, mediante la escritura pública No. 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría Única del Circulo de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO. Así se prueba documentalmente.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Se debe tener en cuenta que contrario a lo allí manifestado la unión conformada por GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO y ROSA MARIA MONEDERO, no fue ESTABLE Y PERMANENTE, pues por motivos de pareja una vez declarada la unión marital de hecho, sociedad patrimonial, su estado de liquidación y su liquidación., se termina todo vínculo y corresponde al extremo activo dentro de los principios de lealtad y buena fe, determinar cuándo se reinicia dicha relación.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO EN LA FORMA PLANTEADA. La notoriedad de la vida de pareja, debe sujetarse a lo manifestado por los compañeros permanentes en la citada escritura pública No. 316 del 4 de octubre de 2013, en la cual manifiestan los compañeros permanentes que:

" EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO entre ellos conformada acorde a los puntos del contenido de este libelo. **PRIMERO. GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO** fue casado por el rito canónico con **LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON**, cédula de ciudadanía 29.537.229 Guacarí Valle del Cauca, fallecida en Santiago de Cali Valle del Cauca el 05-08-1996 (defunción asentada Notaría Catorce Cali Valle del Cauca indicativo serial 2840150), su causa mortuoria cursó en la Notaría Unica de El Cerrito Valle del Cauca trabajo de partición y adjudicación elevado EP 969 de 31-12-1998, en la que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de los mencionados esposos. **SEGUNDO. Que GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO y ROSA MARIA MONEDERO** conviven en unión marital de hecho desde enero de 2001 en forma inInterrumpida, hasta la fecha....."

De esta manifestación se desprende que la época desde la cual se pretende la declaración de dicha relación, no se compadece con la declaración de los comparecientes ante dicho acto notarial. **Y nótese que en la misma escritura el notario deja constancia que los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.**

Y frente a esta misma declaración, expusieron los comparecientes, en el punto:

"... **TERCERO:** Que igualmente por este acto escriturario, los comparecientes declaran que **DE MUTUO ACUERDO CONSTITUYEN, DISUELVEN Y LIQUIDAN LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO** (Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005) por ellos conformada, adjudicando todos los bienes relacionados en este acto en cabeza de **ROSA MARIA MONEDERO**, que declara recibirlos a entera satisfacción

*estando en posesión real y material de los mismos, **ambos otorgantes renuncian mutuamente cada uno a favor del otro a reclamaciones posteriores*** (negrillas subrayado propios).

Por lo anterior se desprende que este HECHO NO ES CIERTO en la forma manifestada, en especial frente a los topes temporales narrados, puesto que para dicha época el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO convivía bajo el mismo techo de manera permanente, estable e ininterrumpida de su esposa señora LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON, con quien vivió desde que se casaron es decir desde 1957, hasta la fecha de su fallecimiento, sin desconocer que el señor GIRON TAMAYO sostuvo muchísimas aventuras amorosas procreando incluso hijos extramatrimoniales con diferentes mujeres pero jamás abandonó ni dejó de compartir con su esposa, jamás faltó a sus deberes de esposo y mucho menos abandonó su hogar. Durante este período de tiempo, el señor GIRON TAMAYO sostuvo encuentros esporádicos con la señora ROSA MARIA MONEDERO como también lo tuvo con la señora BARBARA ORTIZ PERDOMO, madre del señor JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ, entre otras que constituyeron episodios de infidelidad contra su esposa LILIA MARIA y que de ninguna manera mientras estuvo con ella llevó a cabo ningún tipo de convivencia con otra mujer que no indique que se cumpla con el requisito de comunidad de vida permanente como quiere hacer ver la accionante.

EN CUANTO AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, SE ACLARA. NO ES CIERTO la notoriedad dentro de los espacios temporales allí manifestados a manera de referencia, pues las declaraciones y/o manifestaciones de los otorgantes de la escritura pública 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Guacarí, demuestran lo contrario, en cuanto que la relación de pareja no lo fue desde el mes de noviembre de 1990 y hasta enero 6 de 2021, sino a partir de enero de 2001 y hasta octubre 4 de 2013. Se aclara que desde la muerte de la cónyuge del señor GUILLERMO ANTONIO hasta el 2001, el señor vivió en su casa de habitación ubicada en la Carrera 9 # 12-27 de El cerrito Valle.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Según lo declarado en la citada Escritura Pública 316 del 4 de octubre de

2013 de la Notaría Unica de Guacarí, la relación de compañeros permanentes data de enero de 2001 y, según la misma manifestación de la presente demanda dicha relación parte de noviembre de 1990 y el señor JHON FABER GIRON MONEDERO, según el registro civil de su nacimiento aconteció el 7 de junio de 1988. De lo anterior se colige con claridad que dicho heredero no nació dentro de la vigencia de la unión marital de hecho, sin que ello desmerezca dicha calidad, pero si desvanece las pretensiones que pretende sugestionar la vigencia de la unión marital en mención. Referente a las fotografías que en abundancia se aportan, ellas pueden ser indicios, pero en la valoración en conjunto de la prueba, se demuestra el afán de connotar una vigencia de dicha relación que no se ajusta a la verdad, son fotos sin fechas y desconocimiento total del año en que se tomaron.

No podía coexistir la unión marital de hecho que se demanda con el matrimonio que tenía vigente el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO con la señora LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON, quien falleciera el 5 de agosto de 1996,

EN CUANTO AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO. SE ACLARA. Es preciso aclarar: a) muchos de los bienes adquiridos por el Señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO lo fueron mediante la Escritura Pública No. 969 del 31 de diciembre de 1998 de la Notaría Única de Guacarí, a través de la cual se liquidó la sucesión de la esposa del señor GIRON TAMAYO, causante entonces LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON, en la cual recibió por gananciales el 50% del haber social y el otro 50% los herederos los hijos de dicho matrimonio, LEONILDE, GUILLERMO, HAROLD Y DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS. Es decir que los bienes allí relacionados no hacen parte de la sociedad patrimonial, por ser bienes propios adquiridos por herencia. (Art. 1782 del C. Civil); b) que la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes ya fue liquidada y adjudicados los bienes que le correspondían, según acuerdo a la compañera ROSA MARIA MONEDERO. Por lo anterior no habiendo bienes adquiridos con posterioridad a la liquidación de dicha sociedad patrimonial, este hecho resulta irrelevante al presente proceso en cuanto a las pretensiones económicas.

EN CUANTO AL HECHO OCTAVO: NO ES CIERTO EN LA FORMA PLANTEADA. Me refiero a lo manifestado frente a los HECHOS TERCERO Y CUARTO, ya que redundo en explicaciones en el sentido que no hubo una relación ESTABLE Y PERMANENTE entre noviembre de 1990 y enero 6 de 2021, ya que se declaró de común acuerdo la existencia de la unión marital de hecho y, se disolvió y liquidó la sociedad patrimonial.

EN CUANTO AL HECHO NOVENO: ES CIERTO.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO: NO ME CONSTA. Debe tenerse en cuenta la irrelevancia de esta manifestación, ya que en la unión marital de hecho, no hay lugar a tal actuación, por cuanto no hay matrimonio al inició de la relación o por lo menos su declaración, ya que ésta se obtiene es al finalizar la relación de hecho.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO PRIMERO: CORRESPONDE AL JUZGADO SU CONTROL.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO. YA SE INICIO EL PROCESO DE SUCESION. Actualmente cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE PALMIRA bajo el radicado 76520-3110-002-2021-00315-00.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO TERCERO: CORRESPONDE AL JUZGADO SU CONTROL. REPITE EL HECHO DECIMO PRIMERO.

EN CUANTO AL HECHO DECIMO CUARTO: Se presentó memorial al Despacho en el sentido que diera cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 2º. Del Numeral 1º. Del Artículo 85 del C.G.P., en el sentido que ejerza el control de legalidad, dejando sin efecto el auto admisorio de la demanda y oficiando a la oficina donde se halle la prueba de la calidad de heredero de los demandados, como lo ordena el inciso 1º. De dicho Numeral, sin que el Juzgado haya tomado atenta nota de dicha petición y control de legalidad.

OPOSICION EXPRESA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Conforme a las manifestaciones sobre los hechos de la demanda y los argumentos en que se edifican las excepciones de mérito que adelante se formulan, ME OPONGO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, conforme a las siguientes explicaciones:

A LA DECLARACION PRIMERA: Se solicita que se declare LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO DESDE NOVIEMBRE DE 1990 HASTA ENERO 6 DE 2021. Que tuvo lugar los señores ROSA MARIA MONEDERO y el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO (fallecido) desde el mes de noviembre de 1990 hasta el 6 de enero de 2021 fecha en la cual fallece, en las fechas que resulten probadas en el presente proceso.

La oposición a esta pretensión se erige en el hecho que para 1990 el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO no solo tenía un matrimonio vigente que duró hasta agosto de 1996, en que falleció la esposa, sino que también da cuenta la escritura 316 de 4 de octubre de 2013 de la Notaría única de Guacarí que dicho señor también sostenía relaciones amorosas con otras señoras con quien obtuvo, procreo hijos y teniendo en cuenta la fuerza vinculante de las declaraciones depuestas por los contratantes en dicha escritura pública, cualquier nueva relación será posterior a enero de 2001 pero con efectos a hasta octubre 4 de 2013.

A LA DECLARACION SEGUNDA: Se solicita que a consecuencia de la anterior declaración se declare la EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Me OPONGO A ESTA PRETENSION en el sentido que ya es materia definida jurídicamente y solo procederá en fechas posterior al 4 de octubre de 2013. Téngase en cuenta que, la mayoría de los bienes que se encuentran en cabeza del señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO (q.e.p.d), fueron adquiridos en la liquidación de la sociedad conyugal con su legítima esposa.

A LA DECLARACION TERCERA.- Se solicita declarar la liquidación de la sociedad patrimonial GIRON – MONEDERO.

Inicialmente debe quedar claro que no se puede ordenar la liquidación sin que se haya decretado la disolución y como quiera que esta no ha sido parte de las pretensiones.

No es de recibo la pretensión que se ordene la liquidación de la sociedad patrimonial, por cuanto este es un proceso liquidatorio con trámite diferente al proceso verbal que pretende la declaración de unión marital de hecho.

A LA DECLARACION CUARTA.- Se solicita la condena en costas. Me opongo por cuanto se condena en costas a la parte vencida en el juicio.

A LA DECLARACION QUINTA. Se solicita que se ordene la inscripción en el registro Nacional de Personas emplazadas a los herederos indeterminados del causante.

Me opongo porque no es una pretensión propia de la sentencia sino que corresponde a una actuación dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.-TEMERIDAD Y MALA FE. ARTICULOS 79 Y 80 DEL C.G.P.

Los artículos 79 y 80 del C.G.P.; Establecen:

"Artículo 79. Temeridad o mala fe.

Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*
- 2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.*

3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.
6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.

"Artículo 80. Responsabilidad patrimonial de las partes.

Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que los decida. Si no le fuere posible fijar allí su monto, ordenará que se liquide por incidente.

A la misma responsabilidad y consiguiente condena están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente.

Siendo varios los litigantes responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su interés en el proceso o incidente" (Ley 1564 de 2012).

Si mediante la escritura 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Guacarí Valle del Cauca, de común acuerdo los compañeros permanentes ROSA MARIA MONEDERO Y GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, acordaron declarar la existencia de la Unión marital de hecho, la constitución de la sociedad patrimonial, su estado de disolución y su consecuente liquidación, están alegando o sustentando la presente demanda en hechos contrarios a la realidad y con carencia de fundamento legal, pues la fuerza vinculante de las declaraciones allí consignadas amarran cualquier decisión que pueda afectar dicho acto escritural.

Igualmente existe temeridad y mala fe por cuanto se aduce una calidad inexistente contraria a la prueba documental vinculante para la parte actora en el sentido que se abroga una calidad de compañera permanente entre noviembre de 1990 a octubre de 2021 que no existe por cuanto ya fue, de común acuerdo entre los compañeros permanentes resuelto civil y económicamente dicho estado y por tanto no se puede pretender una declaración sobre lo ya decidido jurídicamente. Pues no debemos olvidar que las partes dentro de su libre albedrío y el principio de liberalidad que rige nuestro Código Civil pueden optar por esta clase de soluciones jurídicas.

Se pretende utilizar este proceso para que se declare una existencia de una relación marital que ya fue debidamente transada por los compañeros permanentes, pero a su vez de manera fraudulenta se pretende el reconocimiento de bienes, cuando en realidad ya le fueron adjudicados a la compañera permanente ROSA MARIA MONEDERO los inmuebles distinguidos con la M.I: Números: 373-29834 y 373-56286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga. Y un vehículo automotor HYUNDAI I10 514g, MODELO 2012 , CUBICAJE 1.100 DE COLOR GRIS.

Y sobre todo que había bienes a nombre de ésta que no se incluyeron en dicha liquidación, como es el caso del inmueble distinguido con la M.I: 373-28539 por lo que se pretende de manera fraudulenta pretender beneficios económicos ilegales, ya que no le corresponden.

Todo porque se ha omitido temerariamente y de mala fe la verdad, la cual se presume según el artículo 79 del C.G.P., sobre la realidad jurídica de esa relación.

2.- FALSA MOTIVACION E IMPOSIBILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA QUE ACOJA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Como se ha expuesto en el contexto del presente escrito las partes de común acuerdo, resolvieron el objeto sometido a la presente Litis y fue así como mediante la escritura pública No. 316 del 4 de octubre de 2013 los compañeros permanentes ROSA MARIA MONEDERO y GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMMAYO, resolvieron sobre la declaración de la existencia de la unión marital de hecho entre enero de 2001 a octubre de 2013, con la consecuente conformación de la sociedad patrimonial, su disolución y posterior liquidación adjudicándole a la compañera permanente ROSA MARIA MONEDERO los inmuebles distinguidos con las M.I. 373-29834 y 373- 56286 Y el vehículo automotor HYUNDAI COLOR GRIS, DE PLACAS GUM714, y sustrayendo de esta liquidación el inmueble distinguido con la M.I. 373-28539, de manera dolosa, situación que se conserva hasta la fecha y que se le ha omitido la información al Despacho.

Se están edificando unas pretensiones mediante una falsa motivación al ocultarle al Despacho el negocio jurídico celebrado entre las partes sobre la misma materia a decidir en este proceso y encontrándose vigente los efectos jurídicos de la citada escritura pública No. 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría de Guacarí, no se pueden desconocer sus efectos mediante el presente proceso de declaración de unión marital de hecho, ya que dicho acto escritural tiene fuerza vinculante para las partes y sus causahabientes.

Para poder acceder a las pretensiones de la presente demanda, se requerirá que se decrete la ineficacia, nulidad o rescisión de la mentada escritura pública, lo cual al no existir motivación jurídica para tal efecto no hay lugar a invalidarla y por tanto su vínculo jurídico impide desconocerla mientras esté en firme.

3.-INEXISTENCIA DEL EXTREMO TEMPORAL INVOCADO COMO EL INICIO DE LA RELACION MARITAL

Este exceptivo se enfoca en dos puntos de vista. El primero controvertir la pretensión de declaración de la existencia de la unión marital de hecho y la consecuente constitución de la sociedad patrimonial que se invoca a partir del mes de noviembre de 1990, cuando existe prueba documental en contrario que, irrefragable por corresponder a declaraciones provenientes de los propios compañeros permanentes que han confesado del inicio de esa relación marital lo fue enero de 2001 y el segundo punto es que estando liquidada la sociedad patrimonial hasta octubre de 2013 escritura pública debidamente otorgada y sin que exista causal de nulidad que trunque sus efectos jurídicos.

4.- INEXISTENCIA DE ACTIVOS

Los activos que debían liquidarse se hizo de común acuerdo entre los señores GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO y ROSA MARIA MONEDERO como consta en la escritura No. 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría Unica del Circulo de

Guacarí. Los activos que relacionan y que sobre los cuales se solicita medidas cautelares son inmuebles que como ya se ha explicado ampliamente, son bienes propios adquiridos por el señor GIRON TAMAYO como consta en la escritura pública No. 969 del 31 de diciembre de 1998 de la Notaría Unica del Cerrito Valle.

Si bien es cierto la liquidación de una posible sociedad patrimonial de hecho se tramita por el proceso propio liquidatorio al solicitarse la medida cautelar sobre tales bienes de los cuales se desprende que ninguno de estos hace parte de una posible masa patrimonial a liquidar.

5.- TRANSACCION

En la escritura pública No. 316 de 4 de octubre de 2013, los compañeros permanentes ROSA MARIA MONEDERO y GUILLERMO AANTONIO GIRON TAMAYO pactaron. ".....

*Que igualmente en este acto escriturario, los comparecientes declaran que DE MUTUO ACUERDO CONSTIUYEN, DISUELVEN Y LIQUIDAN LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO (Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005) por ellos conformada, adjudicando todos los bienes relacionados en éste acto en cabeza de **ROSA MARIA MONEDERO**, que declara recibirlos a entera satisfacción estando en posesión real y material de los mismos, ambos otorgantes renuncian mutuamente cada uno a favor del otro a reclamaciones posteriores, respondiendo solidariamente ambos otorgantes a posible perjuicios a terceros....." (Escritura pública No. 316 de octubre 4 de 2013 de la Notaría Única del Circulo de Guacarí Valle del Cauca).*

El anterior pacto que es una manifestación libre y espontánea del consentimiento, las partes renunciaron expresamente a cualquier reclamación y por tanto la señora ROSA MARIA MONEDERO siendo contratante directa en dicho acto escritural no puede desconocer la renuncia que hizo a reclamaciones como la presente y en tal sentido se conjura cualquier reclamación que trate de reclamar sobre lo ya transado.

6.- INTERPRETACION DE LA DEMANDA, Y ACCION RESCISORIA SEGÚN EL ARTÍCULO 1838 DEL C. CIVIL

A pesar de las omisiones, que según el artículo 79 del C.G.P., se presumen de mala fe al haber ocultado en la demanda que lo que se pretende es la rescisión de la escritura 316 del 4 de

octubre de 2013 de la Notaría de Guacarí para que le adjudiquen nuevos bienes a la demandante, de ser el caso, y que hubiese lugar a una rescisión de la partición realizada en dicha escritura, habría que analizar en primer lugar si existe la lesión enorme que el porcentaje objetivo que reclama esta figura y de ser así, por estar prescrita dicha acción, así debe declararse.

Debe entenderse que la prescripción de la rescisión de la partición incorporada en la escritura pública 316 en comento al encontrarse afectada por la prescripción, debe ser declarada en este mismo proceso ya que es en esta Litis donde se resuelve si hay lugar o no a la declaración que constituya y ordene la sociedad patrimonial.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1.- Escritura pública No. 316 del 4 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Guacarí Valle del Cauca.
- 2.- Registro civil de matrimonio de los señores LILIA MARIA CERDENAS DE GIRON y el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO .
- 3.- Escritura pública No. 969 del 31 de diciembre de 1998, de la Notaría Única del Cerrito Valle, mediante la cual se realizó la sucesión y Liquidación de la Sociedad conyugal existente entre la señora LILIA MARIA CERDENAS DE GIRON y el señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO
- 4.- Registro civil de nacimiento de JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ
- 5.- Solicito se tengan en cuenta todos los documentos que obran en el expediente, en especial los certificados de tradición aportados con la demanda.

TESTIMONIO

En los términos del artículo 212 del C.G.P., solicito se decrete y recepcione el testimonio de la señora **MARTHA CECILIA BETANCOURT**, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en El Cerrito Valle, en la carrera 6 # 5-17 De El Cerrito Valle.

identificada con la C.C. No. 66656331, teléfono: 315-2457394 correo electrónico: liligi12@hotmail.com, quien declarará sobre el tiempo de convivencia del señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO con su esposa LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON y las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se desarrolló esa relación.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho que en la práctica del interrogatorio de parte que realice dentro de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se permita a la suscrita apoderada de la parte demandada practicar interrogatorio de parte a la demandante ROSA MARIA MONEDERO, sobre preguntas referidas a la demanda, la oposición a los hechos y pretensiones y a las excepciones de mérito y demás momentos litigiosos.

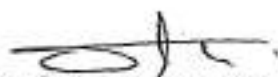
INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE, Que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se permita a la suscrita apoderada de la parte demandada practicar interrogatorio de parte al demandado JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ, sobre los hechos y demás momentos litigiosos.

NOTIFICACIONES

Las partes reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el respectivo acápite del libelo para tal fin.

La suscrita en calidad de apoderada principal OLGA LILIANA DIAZ ALVARADO, recibe notificaciones en la Calle 14 # 7-91 Oficina 705 Edificio Centro Comercial Shanghai de Cali- Valle, teléfono: 317-8862455. EMAIL: o.liliana13@hotmail.com

Cordialmente,



OLGA LILIANA DIAZ ALVARADO

C.C. No. 31.170.643.

Tarjeta Profesional de Abogada No. 68.555 del C.S.J.



República de Colombia



Aa089971623



C438

SCRITURA PÚBLICA: TRESCIENTOS DIECISEIS (316) X X X X X X

FECHA: OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL TRECE (2013) X X X X X X

OTORGADA ANTE EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO GUACARI VALLE DEL CAUCA

DOCTORA PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON.

CONTRATO: DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES (LEYES 54 DE 1990 Y 979 DE 2005).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO C.C. 2.583.701

ROSA MARIA MONEDERO C.C. 29.539.884

DIRECCION: CARRERA 14 12-02 EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO: 2570666

BIENES SOCIALES:

DIRECCION DE LOS PREDIOS: CALLE 9 19-17 B/SANTABARBARA Y CARRERA 15UR-16 MANZANA E URBANIZACION LOS SAMANES

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO

MUNICIPIO: EL CERRITO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

ÁREAS: 112M2 Y 90M2

VALOR DE LOS BIENES SOCIALES: \$50.000.000,00

MATRICULAS INMOBILIARIA: 373-29834 Y 373-56286

NÚMEROS CATASTRAL: 01 00 0015 0004 Y 01 00 031 00004 000

VEHICULO AUTOMOTOR: HYUNDAI COLOR GRIS PLACAS GUM714

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS GUADALAJARA DE BUGA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los **CUATRO** (4) días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL TRECE (2013)**, ANTE MI **PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON** - NOTARIA UNICA DEL CIRCULO de esta ciudad, Comparecieron: **GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO**, cédula de ciudadanía 2.583.701 La Victoria Valle del Cauca, viudo, sociedad conyugal liquidada y **ROSA MARIA MONEDERO**, cédula de ciudadanía 29.539.884 Guacarí Valle del Cauca, soltera, mayores de edad, vecinos de



El Cerrito Valle del Cauca, hábiles para contratar y obligarse mediante presentación de minuta, expusieron que por medio de éste instrumento público declaran **EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO** entre ellos conformada acorde a los puntos del contenido de éste libelo. **PRIMERO.** **GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO** fue casado por el rito canónico con **LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON**, cédula de ciudadanía 29.537.229 Guacarí Valle del Cauca, fallecida en Santiago de Cali Valle del Cauca el 05-08-1996 (defunción asentada Notaría Catorce Cali Valle del Cauca indicativo serial 2840150), su causa mortuoria cursó en la Notaría Única del Circulo de El Cerrito Valle del Cauca trabajo de partición y adjudicación elevado EP 969 de 31-12-1998, en la que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de los mencionados esposos. **SEGUNDO.** Que **GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO** y **ROSA MARIA MONEDERO** conviven en unión marital de hecho desde enero 2001 en forma ininterrumpida, hasta la fecha, habiendo adquirido bienes que a continuación se relacionan: **2.1.** (casa de habitación): **UBICACION.** Calle 9 19-17 B/Santa Bárbara El Cerrito Valle del Cauca. **ÁREA.** 112M2. **LINDEROS.** Sur. Predios que son o fueron de Carmen Cárdenas. Norte. Calle 9. Oriente. Noelia Franco. Occidente. Predios que son o fueron de Matías Castro. **MEJORAS.** La casa de habitación construida en ladrillo y cemento repellado y pintado, dos puertas metálicas de acceso con marcos, una ventana con vidrio corrugado y reja de hierro, pisos en cerámica color beige aspeado, techo en teja de barro cosido, cielo raso madeflex, tres habitaciones con sus puertas y marcos, dos dan al patio de ropas o zonas de oficios, con ventana, marco y reja. La otra habitación tiene una ventana que da al patio interior con marco metálico y vidrio, sala, comedor, paso de la sala al comedor, las habitaciones se encuentran divididos por un muro que se llama bluquer, el comedor y la cocina divididos con muro y marco a la mitad, la cocina con mesón enchapado con cerámica blanca y azul y lavaplatos en acero, baño con su respectivo inodoro, ducha con división marco de aluminio y lavamanos enchapado en cerámica blanca y azul, lavadero prefabricado y enchapado en azulejo blanco, estanque pequeño para lavar trapeador, patio en cemento rustico, patio interior en cerámica, techo con reja y marcolita, reja de seguridad, instalaciones de agua, energía eléctrica y alcantarillado público. **TRADICION.** Adjudicación sentencia judicial 27 de 30-08-2012 Juzgado Primero Promiscuo Municipal El Cerrito Valle del



República de Colombia



As008971624

Ca38731526

Cauca proceso saneamiento Ley 1182 de 2008. **Matrícula** 373-29834. **Ficha Catastral** 01 00 0015 0004. **AVALUO. DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00).**

2.2 (lote de terreno - casa de habitación): **UBICACION.** Carrera 7 1 Sur-16 manzana E Urbanización Los Samanes El Cerrito Valle del Cauca. **ÁREA.** 90M2.

LONGITUDES Y LINDEROS. Norte. 15Ml. Lote 5. Sur. 15Ml. Lote 3. **Oriente.**

Carrera 7. **Occidente.** 6Ml. Lote 9. **TRADICION.** Este inmueble lo adquirió

Guillermo Antonio Girón Tamayo EP 555 de 17-11-2011 Notaria Única El Cerrito Valle del Cauca. **Matrícula** 373-56286. **Ficha Catastral** 01 00 031 00004 000. **AVALUO.**

DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00). **2.3.** Vehículo automotor

HYUNDAI, línea I10 514G versión 1100, modelo 2012, cubicaje 1.100, color gris, combustible gasolina, servicio particular, modalidad familiar, carrocería sedan, cinco

puertas, motor G4HGBM252398, chasis MALAM51BACM896455, 0,20 toneladas, cinco pasajeros, placas GUM714, Secretaría de Transito y Transporte Guacarí Valle del Cauca. **AVALUO. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00).** **TOTAL**

ACTIVO. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) PASIVO. No existe.

TERCERO. Que igualmente por éste acto escriturario, los comparecientes declaran

que DE MUTUO ACUERDO CONSTITUYEN, DISUELVEN Y LIQUIDAN LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO (Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005) por ellos

conformada, adjudicando todos los bienes relacionados en éste acto en cabeza de ROSA MARIA MONEDERO, que declara recibirlos a entera satisfacción estando en

posesión real y material de los mismos; ambos otorgantes renuncian mutuamente cada uno a favor del otro a reclamaciones posteriores, respondiendo solidariamente

ambos otorgantes a posibles perjuicios a terceros. **CUARTO.** La adjudicataria manifiesta que los inmuebles a ella adjudicados, no quedan afectados a vivienda

familiar dado su estado civil de soltera (ley 258 de 1.996). **Hasta aquí la minuta presentada.** La suscrita notaria indagó a los comparecientes sobre sus generales de

Ley y el contenido de éste escrito, habiéndose ratificado en todos sus puntos aseveración que hacen bajo la gravedad del juramento. **Se anexan:** Partida

eclesiástica de nacimiento de Guillermo Antonio Girón Tamayo libro 24 folio 165 número 477 Parroquia de San José La Unión Valle del Cauca certificada Diócesis de

Cartago Valle del Cauca, registro civil de nacimiento de Rosa María Monedero indicativo serial 52146324 Registraduría Municipal del Estado Civil Guacarí Valle del

El presente acta para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el financiero

Ca38731526



11-27-2013 10:28:00

Ca38731526

República de Colombia



Actuación en tres (03) hojas de papel sellado distinguidas con los códigos de barra
Aa 008971623, Aa 008971624 y Aa 008971625.

Los otorgantes,



IND. DER.

GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO

CC 2.583.701 La Victoria Valle del Cauca

ROSA MARIA MONEDERO

CC 29.539.884 Guacarí Valle del Cauca



IND. DER.

LA NOTARIA:

DRA. PATRICIA CAROLINA SANCLEMENTE GIRON

Es Fiel SEXTA fotocopia tomada del original que consta

de 3 hojas útiles y se expide con destino a: XXX

LEZNA GIRON

En constancia se expide en Guacarí a los 05 FEB 2021

La Notaria:





NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (#969)

En la ciudad de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días, del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí ORLANDO TIGRE-ROS CHAVES, Notario Único, comparece con el fin

de realizar el siguiente ACTO: ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA LA SU-
CESION DE LA SEÑORA LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON. PARTES IN-
TERVINIENTES: APODERADO DOCTOR. BERNARDO TRUJILLO GARCIA.
INTERESADOS: GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, LEONILDE, HA-
ROLD, GUI-LLERMO Y DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS. OBJETO
DEL ACTO: BIENES RAICES Y MUEBLES. CUANTIA \$383.655.706 Compare-
ce el Doctor BERNARDO TRUJILLO GARCIA mayor de edad, vecino de El Ce-
rrito Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.941.481 expedi-
da en Cali Valle y con Tarjeta Profesional de Abogado número 65217 expedida
por el Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: PRIMERO.-Que por el
presente Instrumento Público, en calidad de apoderada de del cónyuge señor
GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO y de los hijos legítimos de la causante
LEONILDE, HAROLD, GUILLERMO Y DIEGO FERNANDO GIRON CARDE-
NAS, dentro de la sucesión intestada de la causante LILIA MARIA CARDENAS
DE GIRON, C. C #29.537.229 expedida en Guacarí Valle, quien falleció el cinco
(05) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), en El Municipio de
Cali Valle, pero siendo su último domicilio El Cerrito Valle, eleva a escritura
pública el trabajo de partición y adjudicación de los bienes efectuados dentro
de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría Unica e iniciada median-
te el acta número cero veintinueve (#029) del siete (07) de diciembre de mil no-
vecientos noventa y ocho (1998), y efectuada la comunicaciones a la Superin-
tendencia de Notariado y Registro, y a la DIAN, el día siete (07) de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho (1998) y obtenido el paz y salvo de la DIAN, el
30 de diciembre de 1998, distinguido con el número 004363, y practicadas las
publicaciones mediante Edicto el día 07 de diciembre de 1998 y encontrándose
vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o., del numeral
3o., del Decreto 902 de 1988, en el periódico "OCCIDENTE", el día 24 de di-

Detavd erup knp
02.08.2011

APRIL NO (NONE COSTO) ALGUNO PARA 1994

Septima copia Aclarada e. p. # 500 del 18 Sept 2001
Fota Notaria

20

tiembre de 1998 y cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.- SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes de acuerdo con el Decreto 902 de 1988, que se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: Señor, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL CERRILLO VALLE. E. S. P. Ref: Sucesión intestada de la causante LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON. TRABAJO DE PARTICION: Como apoderado de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 902 de 1.998, atentamente solicito a usted se sirva elevar escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito es como sigue: 1º.) La señora LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON murió en la ciudad de Cali; por haber sido trasladada de urgencias por su grave estado de enfermedad, pero su último domicilio y lugar de sus negocios fue la ciudad de El Cerrillo (V), el día cinco de Agosto (5) de mil novecientos noventa y seis (1.996), fecha en la cual se definió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla en este caso su cónyuge o hijos legítimos. 2º.) La causante contrajo matrimonio católico el día diecinueve de Octubre (19) de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) con el Señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, no existiendo capitulaciones matrimoniales, vino a formarse a sí la sociedad conyugal legal de bienes, la cual no asido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales. 3º.) Durante el matrimonio católico los cónyuges LILIA MARIA CARDENAS CHACON Y GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, procrearon los siguientes hijos legítimos: LEONILDE GIRON CARDENAS, GUILLERMO GIRON CARDENAS, HAROLD GIRON CARDENAS Y DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS. 4º.) Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones los bienes de la causante, una vez liquidada la sociedad se repartirán por partes iguales entre los legitimarios y el cónyuge sobreviviente en la proporción legal. 5º.) En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo ya que no existe. Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación. ACERVO HEREDITARIO: Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de \$ 383.655.706.00 Mcte. Como se dijo en el punto correspondiente a las consideraciones generales, no hay pasivo. En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes: PARTIDA PRIMERA Una casa de habitación ubicada en la Calle 67 N° 32 N - 39 de la ciudad de Cali, junto con su

21 9
AA 11561509 139 2 7

lote terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias y determinado según los títulos de adquisición con el número (12), de la manzana "D" de la Urbanización Calima 1ª. Etapa con cabida de 165.75 M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE. - Calle 67 norte, en exten-

sión de 6.50 metros; SUR. lote N° 24, manzana D extensión de 6.50 metros; ESTE, lote N° 13, manzana D extensión de 25,50 metros; OESTE Lote N° 11 manzana D, extensión de 25,50 mts, para un área total de 165,75 M2. Compuesta de dos (2) habitaciones sala, comedor, cocina, cuarto de servicios sanitarios, lavadero y patio, construida en paredes de ladrillos piso de baldosa y techo en teja de eternit, cuenta con servicios de acueducto alcantarillado y luz eléctrica. Este lote esta distinguido conforme a la actual nomenclatura urbana antes anotada y fue adquirido por la causante y cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal por escritura pública N° (3.311) de 31 de Dic. de 1962 de la Notaria Cuarta del Circulo de Cali, por la cual el Instituto de Crédito Territorial y otros le hacen la venta a los antes citados y que el mismo se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 370-605667 de la oficina de registro de Cali cédula catastral N° C 460-00600. Este inmueble tiene un avalúo catastral por valor de\$ 9.616.000.

PARTIDA SEGUNDA: Casa de habitación en la Calle 26B N° 14 A 10 de la ciudad de Tulúa (V) , junto con su lote de terreno en que se halla edificada de la Urbanización La ESPERANZA I ETAPA, del área urbana de Tulúa (V.), con todas sus anexidades y dependencias y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE. Con vía PEATONAL, en extensión de 6,00 metros; SUR.- Con el lote N°. 9, en extensión de 6,00 metros; ORIENTE. Con el lote N°. 3, en extensión 12,50 metros; OCCIDENTE.- Con lote N° 1, en extensión de 12,50 metros; para un área superficial de 75 M2 aproximadamente. Consta de dos (2) alcobas, sala, comedor, cocina, patio, piso de baldosa, dotada de los servicios de luz eléctrica, acueducto y alcantarillado; con una línea telefónica N° 25-15-55. Este inmueble esta distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada y fue adquirido por la causante un derecho de dominio en proporción del 50% durante la existencia de la sociedad conyugal por escritura pública N°

(2.720) de 1º de septiembre de 1993, de la notaría Primera del Círculo de Tulúa (V.), por la cual Jorge Cárdenas Chacón y otro le hacen la venta a la antes citada en la equivalencia mencionada, y en proindiviso con otros, que el mismo se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 384-0032885 de la oficina de Registro del círculo de Tulúa (V), y cédula catastral N° 01010561-0002. Este inmueble tiene un avalúo catastral por valor de \$3.264.000. El 50% le corresponde a la causante por su derecho de dominio radicado en el mismo en la suma de \$ 1.632.000.

PARTIDA TERCERA: Casa de habitación ubicada en la Calle 7ª N° 10-32 de la ciudad de El Cerrito (Valle), junto con su lote de terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE. Con el edificio del convento de la Comunidad de las Reverenda Hermanas Vicentinas (Colegio sagrado Corazón), en una extensión de 9,00 metro; SUR.- la Calle 7ª, al medio, en una extensión de 11,50 metros; ORIENTE.- En una extensión de 48,00 metros con casa y terreno de Oliva Cifuentes y, OCCIDENTE.- con predio del señor Guillermo Martínez Aparicio en una extensión de 48,00 metros, para un área superficial de 539 M2. Consta de seis (6) habitaciones, cocina, y enramada, lavadero, dos patios, con servicios sanitarios, cuenta con red de acueducto, luz eléctrica y alcantarillado; y una línea telefónica N° 256-5014. Levantada en paredes de adobe, con techo de teja de barro, piso de baldosas, puertas de madera y hierro. Este inmueble está distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada y fue adquirido por la causante durante la existencia de la sociedad conyugal un derecho de dominio y posesión equivalente al 50% por escritura pública N° (233) de 3 de mayo de 1993, de la notaría Unica del Círculo de El Cerrito (V), por el cual José Antonio Salazar Alarcón y otro le hacen la venta a la antes citada un derecho de dominio en la proporción dicha, y en proindiviso con otros, y que el mismo se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 373-0006934 de la oficina de Registro del Círculo de Buga y cédula catastral N° 01-000-0077-006. Este inmueble tiene un avalúo catastral por valor de \$ 27.429.000. El 50% le corresponde a la causante LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON por su derecho de dominio radicado en el mismo en la suma de \$ 13.714.500.

PARTIDA CUARTA: Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 4ª N° 6-

23 10 83
AA 11561510 } 40

22 de Ginebra (Valle), adquirido por la causante durante la vigencia de la sociedad conyugal matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de Buga (V), bajo el N° 17118-01 desde el 19 de Julio de 1996. Estimo los activos vinculados y certificados por la Cámara de Comercio de Buga en la suma de

ma de \$ 7.696.859.

PARTIDA QUINTA: Automóvil marca Chevrolet, placa N° CET-362, línea SWIFT 1.3, modelo 1996, tipo COUPE, color verde oliva metal, capacidad 5 pasajeros, motor N° G13B - 315056, serie N° SP96624606 adquirido por la causante durante la vigencia de su sociedad conyugal, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de El Cerrito (V) a nombre de la propiedad actual LILIA MARIA CAR-DENAS DE GIRON y certificada la entidad oficial. Se estima este vehículo en la suma de \$ 9.000.000.

PARTIDA SEXTA: Edificación de construcción nueva, ubicada en la Carrera 12 N° 8-55 y 8-65 en la ciudad de El Cerrito (V), junto con su lote terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias y comprendido entre los siguientes linderos: NORTE.- Con predio que son o fueron de Jesús Betancourt, Isaura Velásquez de Llanos, María del Socorro Ramírez, Lucinia Quintero Villegas, SUR. Con predio que es o fue de Evangelista Martínez Muñoz; ORIENTE.- Con la Cra. (12) de la actual nomenclatura urbana de El Cerrito; OCCIDENTE.- Con predio que es o fue de Dolores Campo de García. Este lote tiene una extensión superficial de 570 M2 aproximadamente. Está compuesta de dos plantas. La planta baja consta de un salón comercial grande para atención al público y exhibición de artículos, servicios con batería sanitaria, cinco (5) piezas para almacenaje de mercancías; un mezanino al que se accede por unas gradas que parten del inferior, dotado de un espacio para oficinas de administración, cuatro (4) piezas para almacenaje de mercancías; servicios con batería sanitaria; una enramada al final de dos niveles levantada en estructura de hierro y lámina, cubierta con un techo en lámina de zinc; puertas de entrada por la Carrera 12, una cortina de lámina de hierro y contigua otra puerta de hierro, con servicios de luz eléctrica, red de plomería, acueducto; y una línea telefónica N° 257 1564. La segunda planta consta de once (11) habitaciones comerciales

24.

baños y batería sanitaria; un espacio para recepción y administración al que se accede por gradas que parten de una puerta de entrada totalmente independiente de la primera planta por la Cra 12 y rematada con una plancha de cemento y concreto en especie de terraza y que consta de una habitación y lavadero; se accede por la prolongación de gradas de la segunda planta; dotada de servicios propios, de luz eléctrica, acueducto; y una línea telefónica N° 2571510. Este lote de terreno y la casa de habitación antigua que se hallaba edificado sobre el mismo esta distinguida conforme a la actual nomenclatura urbana y antes notada y fue por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la vigencia de la sociedad conyugal mediante Escritura Pública N° (699) del 4 de Marzo de 1997 de la notaría Segunda del Circuito de Cali, por la cual Carlos Alfonso Castrillón Tejada le hacen la venta antes citado, y que el mismo se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 373- 0009507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), y cédula catastral N° 01-00-94-0010. Este inmueble tiene un avalúo catastral por el valor de \$ 40.294.000.

PARTIDA SEPTIMA: Lote de terreno urbano, con un área de terreno 681,35 M², ubicado en la carrera 1ª # 1-279 Manzana A Urbanización Villa Cariño de la ciudad de El Cerrito (V), comprendido dentro de los siguientes Linderos: NORTE, en longitud de treinta y un metros con cuarenta y un centímetros (31.41 M²), con lote número uno (1) de la manzana "A" ORIENTE, con una longitud de veinte metros (20.00 mts) con la carrera primera (1ª); SUR, de longitud treinta y cinco metros veinte centímetros (35.20 Mts) con lote número tres (3) de la manzana "A" y OCCIDENTE; en longitud de veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 mts.) con la manzana "B". Predio que se identifica con forme a la nomenclatura urbana antes anotada y fue adquirida por el cónyuge sobreviviente durante la existencia de la sociedad conyugal GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, mediante Escritura Pública N° (400) del dos (02) de Agosto de 1994 de Notaría Unica de El Cerrito (V), por la cual Gilberto Ospina González le hace la venta al antes citado del predio anteriormente descrito y que el mismo se encuentra registrado bajo el número de matrícula Inmobiliaria 373 -0004268 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V) y cédula catastral N° 01-00-292-0032. Tiene un avalúo catastral por el valor de \$ 5.530.000. PARTI-



TIDA OCTAVA: Casa de habitación ubicada en la Calle 7ª Carrera 10 Esquina N° 10-02, de este municipio de El Cerrito (V), junto con su lote de terreno en que se halla edificada, con sus linderos, anexidades y dependencias, comprendidos dentro de los siguientes linderos: OREINTE.- Con carrera 10; OCCIDENTE.-

Con predio de Mery Certuche antes, hoy de la señora Lucy de Rivera; NORTE, con predio del Señor Haroldfredo Ramírez Gutiérrez, y por el SUR, con Calle Séptima (7ª). Edificación levantada sobre lote de terreno propio, que mide en su frente por la Calle séptima (7ª) nueve metros y treinta y cinco centímetros (9.35), por un fondo, de sur a norte, de trece metros y cincuenta y siete centímetros (13.57); construcción levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo cubierto en tejas de barro, piso de mosaico, puertas y ventanales en metal, servicios higiénicos de porcelana, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Compuesto de local comercial totalmente independiente con baterías sanitarias. Apartamento que consta de sala-comedor, garaje, cocina, (3) alcobas, patio de ropas, lavadero. Los servicios con sus respectivos contadores propios; y una línea telefónica con número 256-5282. El inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la vigencia de la sociedad conyugal, mediante Escritura Pública N° (94) de la Notaria Unica de El Cerrito (V), del 19 de Marzo de 1.986, mediante la cual el Señor Dagoberto Casas López, transfirió a título de compraventa al antes mencionado, todos los derechos de dominio y posesión radicados en el mismo. Inmueble Registrado bajo matrícula inmobiliaria N° 373-0000279 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de Buga (V) y con registro catastral N° 01-00-077-0010, avaluado por la oficina de catastro municipal en la suma de\$ 10.503.000.

PARTIDA NOVENA: Casa de habitación ubicada en la Calle 9ª N° 17-27 de la ciudad de El Cerrito (V), junto con su lote de terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle 9ª, con una extensión de 9.05 Mts; SUR, predio que fue de CIRO CASTRILLON, hoy de Guillermo Antonio Giron, con una extensión de 9.05 Mts; ORIENTE, propiedad que fue de los herederos de Ciriaco Casque, -

26

hoy de Isaura Vásquez de Llanos, con una extensión de 26.70 Mts y OCCIDENTE, con propiedad de Lucinia Quintero Villegas, con una extensión de 26.70 Mts. Casa de una planta, levantada sobre muros de ladrillo y cemento, techo cubierto de tejas de barro, piso de mosaico con puertas y ventanas metálicas, con sus correspondientes cerraduras, compuesta de (6) habitaciones, cocina, patio interior y patio exterior, sala-comedor, lavadero. Dotada de servicios de acueducto, alcantarillado, sanitario y energía eléctrica; línea telefónica N° 256-5179. Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana, antes anotada, y adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, mediante la Escritura Pública N° (322), de la Notaría Unica de El Cerrito (V), el 31 de Agosto de 1.983, por la cual el señor Jaime Agustín Victoria Lourido, transfirió a título de venta todos los derechos de dominio y posesión radicados en el inmueble al antes citado, Inmueble bajo matrícula inmobiliaria N° 373-0001849 de Oficina de Registro de Instrumentos de Buga (V), con cédula catastral N° 01- 00-0940006 y avaluada por la oficina de catastro municipal en la suma de\$ 14.095.000.

PARTIDA DECIMA: Casa de habitación ubicada en la carrera 5ª A N° 8-16 Manzana "7" urbanización "el rosario" de la ciudad de El Cerrito (V), junto con su lote de terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias, con cabida superficial de 168 M2 aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Con el llamado pasaje de la urbanización; SUR.- con predio de Laureano Sánchez; ORIENTE.- con predio del señor Gustavo Caicedo, lo mismo que con predio de Luis Mario Umaña; y OCCIDENTE.- con predio de Soledad Orozco; casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo de plancha de concreto en parte y parte en eternit, pisos de mosaico y cemento pulido compuesta de varias alcobas, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios completos, patios de ropas con sus respectivo lavadero e instalaciones para provisión de agua, luz eléctrica y alcantarillado público. Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana actual antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRÓN TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal por Escritura Pública N° (178) del 26 de Enero de 1.995 de la Notaría Primera de el Círculo de Palmira (V), mediante la cual la señora Gilma Echeverría Umaña transfirió al antes citado

27 = 10 20
AA 11561512 142

a título de venta sus derechos de dominio, propiedad y posesión material radicados en el mismo. Inmueble con matrícula inmobiliaria N° 373-0000017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), y con cédula catastral N° 01-00-150-0018, que está avaluado por la Oficina de Catastro Municipal por

un valor de.....\$ 7.390.000.

PARTIDA ONCEAVA: Casa de habitación ubicada en la Carrera 7ª N° 5-63-5-65-5-67-5-69 en la población de Guacarí (V), junto con su lote de terreno en que se halla edificada con todas sus anexidades y dependencias, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con predio de Hernando Martínez; OCCIDENTE Y SUR con predio de Rogerio Becerra; ORIENTE: Con calle 5ª, edificada un lote de terreno que mide de frente 10,00 metros de SUR A NORTE Y DE CENTRO; 25,00 Mts de ORIENTE A OCCIDENTE. Inmueble levantado en paredes de ladrillo y cemento, techo de tejas de barro cocido, compuesta de un salón comercial para atención al público y exhibición de artículos, cinco (5) y piezas para almacenaje de mercancía, servicios sanitarios, patio interior con dos niveles en plancha de cemento y concreto, con un techo de lámina de zinc, puertas de entrada por la carrera 7ª, con cortinas en lámina de hierro, dotada de servicios de luz eléctrica, red de acueducto y alcantarillado; y una línea telefónica N° 253-1283. Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal, mediante la Escritura Pública N° (1.755) de la Notaria Segunda de el Circuito de Buga (V), de 1º de Diciembre de 1978 y por la cual el señor Constain López Cruz, transfirió al antes citado a título de venta los derechos de dominio y posesión radicados en el mismo; y que el mismo se encuentra registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 373-0008983 de la Oficina de Registro de Buga (V), y cédula catastral N° 01000061007. Este inmueble tiene un avalúo catastral por valor de.....\$ 16.011.000.

PARTIDA DOCEAVA: Lote de terreno mejorado ubicado en la Carrera 8ª N° 4-33 del municipio de Guacarí (V), con extensión superficial de (796 M2), lote de terreno mejorado junto con todas sus dependencias, y anexidades ubicado en la

parte urbana de Guacari (V) en la carrera 8ª N° 4-33 de la nomenclatura urbana con una casa de habitación en regular estado de conservación y árboles frutales y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, - antes con solar de Manuel D. Escobar, hoy predio Francia E. Lasso, en una extensión de (28. 50-Mts.) y de Atenalda Cifuentes en una extensión de (22Mts) SUR, antes de la Institución Pública de este distrito, hoy predio del Municipio de Guacari, en extensión de (32 Mts) y con predio de la Parroquia de Guacari (V), en (18.50 mts); ORIENTE, antes con la calle pública, en extensión de (15.60mts), y OCCIDENTE, antes con solar de Joaquín Saavedra, hoy predio de la familia Campo L, en una extensión de (15.50mts), lote de terreno dotado de luz eléctrica, acueducto y alcantarillado. Lote de terreno mejorado y distinguido conforme a la nomenclatura urbana, antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la existencia de la sociedad conyugal, por Escritura Pública N° (165) el 2 de Mayo de 1.991 de la Notaría Unica del Circulo Notarial de Guacari (V), por la cual la señora MARIA ODILIA PIZARRO VDA. DE LIZADA le hace la venta del 50% de los derechos de dominio y posesión que tienen radicados proindiviso en el mismo y mediante Escritura Pública N° (166) del 2 de Mayo de 1.991. de la Notaría Unica del Circulo de Guacari (V) la señora María Elena Carrillo Pizarro, le hace la venta al cónyuge sobreviviente del 50% que representa su derecho de dominio y posesión proindiviso radicado en el inmueble figurado así en la totalidad de el bien antes descrito. Inmueble con matrícula inmobiliaria N° 373-00411117 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buga (V) y cédula catastral N° 010006-70009. Este lote de terreno tiene un avalúo en la Oficina de Catastro Municipal de\$ 15.769.000.

~~PARTIDA TRECEAVA~~ Casa de habitación ubicada en el municipio de Ginebra (V.) distinguida la casa en sus puertas de entrada con los números 4-05-07 por la calle, y 6-02-6-06 por la carrera, junto con su lote de terreno en que se halla edificada con todas sus dependencias y anexidades y comprendida dentro los siguientes linderos especiales NORTE.- Con la carrera cuarta (4ª); SUR Y ORIENTE.- con predio de la señora Rosalba Valencia de Hurtado; y OCCIDENTE.- Con la calle 6ª; con un área superficial de (252M2) aproximadamente según títulos de adquisición. Casa de habitación de construcción en ladrillo y ce-

AA 11561513



mento, propias las paredes, techos de tejas de barro cocido. Consta de tres (3) piezas, un salón grande para negocio, cocina, pisos de mosaico, servicio sanitario, patio con su respectivo lavadero, dotada con instalaciones para provisión de agua y energía; y una línea telefónica No. 256-14-55.- Inmueble distinguido

conforme a la nomenclatura urbana antes anotada de la carrera 4ª. Y calle 6ª., adquirido por cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la vigencia de la sociedad conyugal, por escritura pública No (140) de 24 de enero de 1992 de la Notaría Tercera del Circulo de Palmira (V.) mediante la cual el señor Gustavo Pérez transfiere a título de venta al antes citado la totalidad del derecho de dominio y posesión que como cuerpo cierto tiene sobre el mismo. Inmueble que tiene la matrícula inmobiliaria No 373-0010430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V.) y cédula catastral No 01-00-058-000, avaluado por la oficina de catastro municipal en la suma de \$ 9.278.000.-

PARTIDA CATROCEAVA: Lote de terrenos ubicado en el municipio de Ginebra (V.) en la carrera cuarta (4ª.), entre calles sexta y séptima (6ª. Y 7ª.), lote de terreno de una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (149.63M2) que tiene cinco metros con cinco centímetros (5.05) de frente por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo (29.63 metros), determinado por los linderos según su reserva, textualmente como reza en los títulos de adquisición: ORIENTE.- con predio hoy de Rodrigo Loalza Giron; OCCIDENTE.- Con predio de Guillermo Giron y en parte predio de la casa del Departamento de Rentas o Rentas Departamentales y en otra parte Lubin Cobo; NORTE.- Con la Carrera Cuarta (4ª.) y SUR.- con predio de Edgar Calero. Predio distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal, por la escritura pública No. (03) de 12 de enero de 1993 de la Notaría Unica del Circulo de Ginebra (V.), mediante la cual la señora Paulina Reyes Tenorio le transfiere a título real, total y efectivo al antes citado el derecho dominio y posesión que tiene y ejerce en un lote de terreno que le queda después de otras ventas.

30

Tiene la matrícula inmobiliaria No 373-0001599 y con cédula catastral No 01-0058 0012000. Tiene un avalúo en la oficina de catastro municipal de.....
.....\$ 1.524.000.-
PARTIDA QUINCEAVA: Edificada de dos plantas junto con un lote de terreno en el que se halla edificada, ubicada en el Municipio de Candelaria (V.), en la carrera 8ª. No 10-26-10-32-10-36 en sus puertas de entrada, con todas sus dependencias y anexidades y comprendida dentro de los siguiente linderos: OCCIDENTE.- Con la carrera Octava (8ª); ORIENTE.- Predio de Aquilino Borrero; NORTE.- Con predio de Elvira Cuenca de Mendoza, y SUR.- Con Aquilino Borrero, tiene una cabida superficial de 384,38M2, según título de adquisición. Consta la primera planta de un salón comercial para atención al público y exhibición de artículos, cuatro (4) piezas para almacenaje de mercancía, dos (2) cuartos servicios sanitarios, dos (2) cocinetas, un espacio interior del cual parten las gradas de acceso a la segunda planta; esta última planta está compuesta de una (1) pieza para oficina, un cuarto de servicio sanitario y un espacio para bodega de artículos y elementos varios. Inmueble dotado de servicio de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado; y una línea telefónica No 48469 y distinguido conforme a la actual nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la vigencia de la sociedad conyugal, por escritura pública No (21) de 27 de febrero de 1981 de la Notaría Unica del Circulo de Candelaria (V.), mediante la cual los señores Aristóbulo Arias Ayala y Francisco Heladio Arias Ayala le transfieren a título de venta los derechos de dominio y posesión que tienen radicados en el mismo al antes citado. Inmueble con matrícula inmobiliaria No 378-0002041 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) y con cédula catastral No 010000460013, avaluado por la oficina de catastro municipal en la suma de
.....\$ 44.145.000.-
PARTIDA DIECISEISAVA: Lote de terreno interior que hacia parte de otro de mayor extensión ubicado en el área urbana del Municipio de Candelaria (V.), en la Manzana comprendida entre las calles 10 y 11 y las carreras 7ª y 8ª, con extensión superficial aproximada de 85M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: y medidas especiales: NORTE.- En 4,90 metros y 11,15 metros con predio de la compraventa "Girabrá"; SUR.- en 4,90 metros con predio-



31 14 12 7
AA 11561514 344

de Jorge Eliécer Revelo-David y en 11,15 metros con predio de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI, ORIENTE.- En 5,95 metros con predio de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFANDI; OCCIDENTE.- En 2,11 metros con predio de la Compraventa "Ginebra", 3,84

metros con predio de Jorge Eliécer Revelo David, lote de terreno adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la existencia de la sociedad conyugal ilíquida de la causante LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON, por escritura pública No. (1.438) de 14 de Septiembre de 1998 de la Notaría Unica del Circulo de Candelaria (V.), mediante la cual Jorge Eliécer Revelo David transfiere a título de venta los derechos de dominio y posesión que tiene radicados en el mismo. Dicho lote de terreno tiene afectación de vivienda familiar; y se encuentra registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria 378-0114394 de la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), con cédula catastral No 01000460011000. Se estima un avalúo únicamente para efectos de la sucesión por el valor de acto de \$ 3.000.000.-

PARTIDA DIECISIETEAVA: Casa de habitación ubicada en la calle 5ª No 3-50 del Municipio de Yotoco (V.), junto con su lote de terreno en el que se halla edificada con todas sus dependencias y anexidades, con un área superficial de 215M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE.- con la calle 5ª que es su frente; SUR.- Con casa que hoy es de Marina Galviz Londoño, ORIENTE.- Con predio que hoy es de Betty Bocanegra, y OCCIDENTE.- Con predio o lote que es de José María Primero Aguirre. Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, durante la existencia de la sociedad conyugal por la escritura pública No (994) de 11 de mayo de 1995 de la Notaría Segunda del Circulo de Buga (V.), mediante la cual Blanca Isabel Botero de González y Sergio Hernán Molina le transfieren a título de venta el derecho de dominio y posesión al antes citado. Inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-0048424 de la oficina de Instrumentos Públicos de Buga (V.) y con cédula catastral No 01-00-0032-0042-000.- Dicha casa y lote tiene un avalúo catastral de \$ 5.763.000.-

32

PARTIDA DIECIOCHOAVA: Casa de habitación ubicada en la calle 6ª No 15.05 esquina de esta ciudad de el Cerrito (V.) junto con su lote de terreno en el que se halla edificada con todas sus dependencias y anexidades, con área superficial de 132M2 el lote, área construida de 52M2 y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Calle 6ª; ORIENTE.- Carrera 15, SUR.- Con propiedad de Rosmira García; y OCCIDENTE.- Propiedad de Simón Rodríguez, casa de habitación de cuatro (4) piezas, sala y cocina, de ladrillo y pega de cemento con techo de tejas de barro quemado y está levantada otra parte en adobe, con instalaciones de luz eléctrica y agua del acueducto público, red de alcantarillado, cuarto de servicios sanitarios, patio exterior con su respectivo lavadero, Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente durante la existencia de la sociedad conyugal, por escritura pública No (059) de 10 de febrero de 1994, mediante la cual el señor Carlos Emilio Calvo Villafañe le transfiere a título de venta real y efectiva el inmueble anteriormente descrito al antes citado y que el mismo se encuentra matriculado bajo el numero 373-0038482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V.), con cédula catastral No 01-000064-0010. Dicho Inmueble tiene un avalúo catastral de\$ 7.020.000=	PARTIDA DIECINUEVEAVA: Casa de habitación ubicada en el municipio de el Cerrito (V.), en la calle 9ª carrera 19 y 20 No 19-17, junto con su lote de terreno en el que se halla edificada y que se encuentra determinada dentro de los siguientes linderos: ORIENTE.- Predio de Lubín D. Franco; OCCIDENTE.- Predio de Matías Castro, NORTE.- Con la calle 9ª; SUR.- Predio de Carmen Cárdenas. La casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo, pega de cemento debidamente repelladas, con techo de teja de barro quemado, pisos de baldosa o mosaico, enclafado en parte de madera de peine mono, compuesta de un salón grande al frente de la calle, una (1) pieza grande y una pequeña hacia el interior, un corredor en pisos de cemento, dos (2) puertas metálicas hacia la calle, una puerta metálica hacia el interior, un servicio sanitario, con sus respectivas instalaciones de acueducto y alcantarillado. Este inmueble está distinguido conforme a la actual nomenclatura urbana antes anotada y fue adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO en proporciones iguales y en proindiviso con el señor RODRIGO LOAIZA GIRON, por la es-
--	--



AA 11561515

escritura pública No (092) de 8 de marzo de 1995 de la Notaría Unica del Circulo de Ginebra (V.), mediante la cual el señor Pablo Gómez Rosero le hace la venta a los antes citados el inmueble anteriormente descrito y que el mismo se encuentra registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria 373-0029834 de la oficina

de Registro de Buga. (V). Con cédula catastral No 01-00-0015-004. Tiene un avalúo catastral por valor de \$ 2.854.000.00. El 50% le corresponde al cónyuge sobreviviente por su derecho proindiviso radicado en el mismo en la suma de \$ 1.427.000

PARTIDA VEINTEAVA: Casa de habitación junto con su correspondiente planta y lote de terreno ubicada en el área urbana del municipio de El Cerrito (V.), situada en el cruce de la carrera Doce (12), antes carrera 9ª, con la calle (9ª), distinguida en sus puertas de entrada con los números 11- 81 - 11-88, por la calle, determinada por los siguientes linderos según el título de adquisición: POR EL OCCIDENTE.- Con la carrera Doce (12), antes carrera 9ª, POR EL NORTE.- Con la calle Novena (9ª), POR EL ORIENTE.- Con predio de Carmen Silva y POR EL SUR.- Con predio adjudicado a la señora Emilia Arango, pared y muros medianeros. Este predio tiene un área de 496,00 metros cuadrados. Inmueble distinguido conforme a la nomenclatura urbana antes anotada, adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la vigencia de la sociedad conyugal, por escritura pública No. (5.516) de 5 de diciembre de 1995 de la Notaría SEXTA DEL Circulo de Cali, mediante la cual Humberto Tenorio García quien obra en nombre y representación de María Lucía Figueroa Arango y Gerardo José Figueroa Arango le hace la venta al antes citado del inmueble anteriormente descrito y que el mismo se encuentra matriculado bajo el número 373-0049507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V) y con cédula catastral No 01-00-0075-0001. Este predio está avaluado por la oficina de catastro municipal en la suma de

\$ 28.872.000

PARTIDA VENTUNAVA: Un predio Rural denominado "EL RHIN", con una cabida superficial total de tres hectáreas, tres mil ciento setenta y ocho metros once centímetros cuadrados (3 Hectáreas - 3.178 mts. 11 cts. cuadrados), tierra

34

esta labranza y actualmente en explotación con varios cultivos ubicado en la zona rural de El Cerrito (V.), determinado por los siguientes linderos: NORTE.- Con el Río Sabalefess; SUR.- Con lote o predio No. 3., adjudicado a Ana Milena Hurtado Tenorio de Rubio; ORIENTE.- En parte con la carretera que de el Municipio de El Cerrito conduce a Ginebra y parte con el predio No 1 adjudicado a Ana Elvia Tenorio Hurtado; y OCCIDENTE.- Con el mismo lote No. 3 adjudicado a Ana Milena Hurtado T. De Rubio, según título de adquisición. El predio Rural antes descrito lo adquirió el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal, y que el mencionado construyó en una cuarta parte del total del predio, una bodega para almacenaje de productos cosechados, una casa de habitación para el administrador, y una casa de habitación campestre dotada de una piscina de 5 metros de ancho por 9 metros de largo con áreas comunes con jardines de plantas ornamentales. Por escritura pública No. (236) de junio (5) de 1985 de la Notaría Unica del Circulo de El Cerrito (V.) mediante la cual el señor Alfonso Hurtado Tenorio le hizo la venta al antes citado del derecho de pleno dominio con posesión inscrita y material del predio rural anteriormente descrito y que el mismo se encuentra registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria 373-0025374 de la Oficina de Registro de Buga (V.) y con cédula catastral No. 00-01-000-0026 este predio esta avaluado por la oficina de catastro municipal en la suma de.....\$ 20.931.000.-

PARTIDA VENTIDOSAVA: Establecimiento de comercio ubicado en la carrera 7ª. No. 5-67 de Guacarí (V.), adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de la sociedad conyugal, matriculado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga (V.), bajo del número 2724-01 desde el 21 de Febrero de 1975. Nombre: COM-PRAVENTA GUACARI, matrícula No. 2725-02 de 2 de Febrero de 1975. Se estima los activos vinculados y certificados por la Cámara de Comercio de Buga (V.) en la suma de.....\$ 23.007.780.-

PARTIDA VENTITRESAVA: Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 12 No. 8.65 de el Cerrito (V.), adquirido por el cónyuge sobreviviente GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO durante la existencia de sociedad conyugal, matriculado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Buga

AA 11561516

15 14 9
35 146

(V.), bajo el número 2724-01 desde el 21 de febrero de 1975. Nombre: COMPRAVENTA GUACARI No. 2, matrícula N° 4751-02 de 17 de Abril de 1980. Se estiman los activos vinculados y certificados por la Cámara de Buga (V.) en la suma de \$ 30.404.750.-

PARTIDA VENTICUATROAVA: Establecimiento de

comercio ubicado en la Carrera 8ª. No. 10.32 de Candelaria (V.) adquirido por el cónyuge sobreviviente durante la existencia de la sociedad conyugal, matriculado en el registro mercantil de la cámara de Comercio de Palmira (V.), bajo el número 36402-01 desde el 10 de Mayo de 1996 Nombre COMPRAVENTA GINEBRA, matrícula No 36403-02 de 10 de Mayo de 1996. Se estiman los activos vinculados y certificados por la Cámara de Comercio de Palmira (V.) en la suma de..... \$ 9.547.223.-

PARTIDA VENTICINCOAVA: En Caja, la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (46.404.603.00) MONEDA CORRIENTE..... \$ 46.404.603.-

L I Q U I D A C I O N. Como esposo legítimo e hijos de la causante LILIA MARIA CARDENAS DE GIRON, tienen derecho de participar en la sucesión de la referencia con iguales derechos y proporciones a cada uno la división del activo líquido, o sea para su cónyuge legítimo como a sus hijos legítimos en la proporción correspondiente. En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue: VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... \$ 383.655.706.00

CONYUGE SOBREVIVIENTES E HIJOS. LEGITIMOS..... \$ 383.655.706.00

SUMAS IGUALES \$ 383.655.706.00

D I S T R I B U C I O N. HIJUELAS PARA EL CONYUGE SOBREVIVIENTE Y SUS HIJOS LEGITIMOS DE LA CAUSANTE..... \$ 383.655.706.00

HIJUELA PRIMERA A FAVOR DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO. Ha de haber: por su cuota de ganancias \$-191.827.853.00

Total por adjudicar al cónyuge sobreviviente..... \$ 191.827.853.00

Para pagar este hijuela primera adjudico al mencionado señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO, los bienes siguientes: **PARTIDA PRIMERA:** Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 9ª. No. 12-27, ubicada en el municipio

36

de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0001849 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula Catastral No. 01-00-090006. Vale lo adjudicado, igual a la partida NOVENA del trabajo de participación.....	\$ 14.095.000.00
PARTIDA SEGUNDA: Lote de terreno de Carrera la No. 1-279, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0004258 de la Oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-292-0032. Vale lo adjudicado. Igual a la partida SEPTIMA del trabajo de participación.....	\$ 5.530.000.00
PARTIDA TERCERA: Casa de habitación y su lote de terreno de la Carrera 9ª. No. 11-81 y 11-88, ubicada en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0049-507 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-0075-0001-. Vale lo adjudicado, igual a la partida VENTIAVA del trabajo de participación.....	\$ 28.872.000.00
PARTIDA CUARTA: Un derecho proindiviso en proporción del 50% en la casa de habitación y su lote de terreno de la Calle 9ª. No. 19-17, ubicada en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No 373-0029634 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-0015. Vale lo adjudicado, igual a la partida DIECINUEVE del trabajo de participación.....	\$ 1.427.000.00
PARTIDA QUINTA: Predio rural denominado el RHIN 2, ubicado en el área del municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-002-25374, cédula catastral No. 00-01-00-0026. Vale lo adjudicado, igual a la partida VEINTIUNAVA del trabajo de participación.....	\$ 20.931.000.00
PARTIDA SEXTA: Edificación de dos(2) plantas y su lote de terreno de la carrera 8ª No 10-26 - 10 -32 - 10 - 36, ubicado en el interior ubicado en el municipio de Candelaria (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 278-0002041 de la oficina de Registro de Palmira (V.), cédula catastral No. 01000460013. Vale lo adjudicado, igual a la partida QUINCEAVA del trabajo de participación \$44.145.000.00	
PARTIDA SEPTIMA: Lote de terreno Interior ubicado en la Manzana comprendida entre las calles 10 y 11 y las carreras 7ª y 8ª del municipio de Candelaria (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 378-01141394 de la oficina de Registro de Palmira (V.), cédula catastral No. 01000460011000, que identifica al precio de mayor extensión del cual fue segregado. Vale lo adjudicado, igual a la partida DIECISEISAVA del trabajo de participación.....	\$ 3.000.000.00

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



AA 11561517

PARTIDA OCTAVA: Casa de habitación y su lote de terreno de la Carrera 7ª No. 5-63-5-65-5-67 -5-69, ubicado en el municipio de Guacarí (V.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0000983 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01000061007. Vale lo adjudicado, igual a la partida ONCEAVA del trabajo

de participación.....\$ 16.011.000.00

PARTIDA NOVENA: Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 5ª. No. 3-50, ubicado en el municipio de Yotoco (V.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0041424 de la oficina de registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-0032-0042-000. Vale lo adjudicado igual a partida ONCEAVA del trabajo de participación.....\$ 6.763.000.00

PARTIDA DECIMA: Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 6ª. No. 4-05 4-07 por la calle, y 6-02 - 6-02 por la carrera, ubicada en el municipio de Ginebra (V.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0010430 de la oficina de Registro de Buga (V.) cédula catastral No. 01-00-050-000. Vale lo adjudicado, igual a la partida TRECEAVA del trabajo de participación.....\$ 9.270.000.00

PARTIDA ONCEAVA: Lote de terreno de la carrera 4ª No 6-20, ubicada en el municipio de Ginebra (V.), en la carrera cuarta (4ª) entre calles sexta y séptima (6ª. Y 7ª.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0001599 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-0050-0012-000. Vale lo adjudicado, igual a la partida CATORCEAVA del trabajo de participación.....\$ 1.524.000.00

PARTIDA DOCEAVA: Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 7ª. No. 5-67 del municipio de Guacarí (V.) Matricula Mercantil No. 2724-01 y 2725-02 respectivamente. Nombre: COMPRAVENTA GUACARI de la Cámara de Comercio de Buga (V.). Vale lo adjudicado, igual a la partida VENTIDOSAVA del trabajo de participación.....\$ 23.007.780.00

PARTIDA TRECEAVA: Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 4ª. No. 6-22 del municipio de Ginebra (V.). Matricula Mercantil No. 17110-01 y 17110-02 respectivamente. Nombre: COMPRAVENTA GINEBRA de la Cámara de Comercio de Buga (V.). Vale lo adjudicado, igual a la partida CUARTA del trabajo de participación.....\$ 7.696.850.00



38

PARTICIPACION CATORCEAVA: Establecimiento de Comercio ubicado en la Carrera 8ª. No. 10-32 del municipio de Candelaria (V.). Matricula Mercantil No. 36402-01 y 36403-02 respectivamente. Nombre: COMPRAVENTA GINEBRA de la Cámara de Comercio de Palmira (V.). Vale lo adjudicado, igual a la partida VENTICUATROAVA del trabajo de participación.....		\$ 9.547.223.00
TOTAL ADJUDICADO A GUILLERMO GIRON TAMAYO, IGUAL AL MONTO DE SU HIJUELA.....		\$ 191.827.853.00
SUMAS IGUALES \$ 191.827.853.00. \$ 191.827.853.00. HIJUELAS A FAVOR DE LOS LEGITIMARIOS DISCRIMINADOS ASI, HAROLD, LEONILDE, GUILLERMO Y DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS, UNA HIJUELA PARA CADA UNO DE.....		\$ 47.956.963.25
Sobre el acervo liquido herencial formado por los gananciales de la causante.....		\$ 191.827.853.00
SUMAS IGUALES. \$ 383.655.706.00.....		\$ 383.655.706.00
HIJUELA SEGUNDA A FAVOR DEL HEREDERO LEGITIMARIO HAROLD GIRON CARDENAS. - Ha de haber: por su legitima.....		\$ 47.956.963.25
Total por adjudicar al heredero legitimario HAROLD GIRON CARDENAS.....		\$ 47.956.963.25
Para pagar esta hijuela adjudico al mencionado HAROLD GIRON CARDENAS, los siguientes bienes: PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 67N No. 7N 33, ubicado en la ciudad de Cali (V.). Matricula Inmobiliaria No. 370-060-5667 de la oficina de Registro de Cali (V.), cédula catastral No. C 46000600. Vale lo adjudicado, igual a la partida PRIMERA del trabajo de participación.....		
		\$ 9.616.000.00
PARTIDA SEGUNDA: El 25% de la edificación de dos (2) plantas y su lote de terreno de la carrera 12 No. 8-55 y 8-65, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0000507 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00094. Vale lo adjudicado, el 25% del avalúo catastral 40.294.000.00, igual a la partida SEXTA del trabajo de participación \$ 10.073.500.00. PARTIDA TERCERA: El 33.33% de lote de terreno mejorado de la carrera 8ª. No. 4-33, ubicado en el municipio de Guaraca (V.). Matricula Inmobiliaria No. 373-0041117 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01000670009. Vale lo adjudicado, el 33.33% del valor del avalúo ca-		



AA 11561518

39 348

lastral \$ 15.769.000.00, igual a la partida DOCEAVA del trabajo de participación \$ 5.256.333.33. PARTIDA CUARTA: El 25% del Establecimiento de Comercio de la Carrera 12 No 8-65 del municipio de El Cerrito (V.), Matrícula Mercantil No. 2724-01 y 4701-02 respectivamente. Nombre: COMPRAVENTA GUACA-

RI. No 2 de la Cámara de Comercio de Buga (V.). Vale lo adjudicado, el 25% del valor de los activos vinculados \$ 30.484.750.00, igual a la partida VENTITRES-AVA del trabajo de participación. \$ 7.621.187.50. PARTIDA QUINTA: La suma de \$ 15.389.942.42 moneda corriente que el heredero declara recibir a satisfacción. Vale lo adjudicado, con parte de la suma de \$ 46.404.603.00 representados en CAJA, igual a la partida VENTICINCOAVA del trabajo de participación \$15.389.942.42. TOTAL ADJUDICADO A HAROLD GIRON CARDENAS, IGUAL AL MONTO DE SU HIJUELA \$ 47.956.963.25. SUMAS IGUALES: \$ 47.956.963.25. \$ 47.956.963.25. HIJUELA TERCERA A FAVOR DE LA HEREDERA LEGITIMARIA LEONILDE GIRON CARDENAS. - Ha de haber: por su legítima \$ 47.956.963.25. Total por adjudicar a la heredera legítima LEONILDE GIRON CARDENAS. \$47.956.963.25. Para pagar esta hijuela tercera adjudico a la mencionada LEONILDE GIRON CARDENAS, los bienes siguientes: PRIMERA PARTE: Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 7ª. No. 10-02, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0000279 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-077-0010. Vale lo adjudicado, igual a la partida OCTAVA del trabajo de participación. \$ 10.073.500.00. PARTIDA SEGUNDA: El 25% de la edificación de dos (2) plantas y su lote de terreno de la carrera 12 No. 8-55 y 8-65, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0000507 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-000-00-0010. Vale lo adjudicado, el 25% del valor del avalúo catastral 40.294.000.00, igual a la partida SEXTA del trabajo de participación. \$ 10.073.500.00. PARTIDA TERCERA: El 25% de un derecho proindiviso que tiene la causante en proporción del 50% en la casa y su lote de terreno de calle 7ª No. 10-32, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0006934 cédula catastral No. 01-00-077-006. Vale lo adjudicado el 25% del valor del avalúo catastral 20.429.000.00, igual a la partida

50

TERCERA del trabajo de participación. \$ 6.957.250.00. PARTIDA CUARTA: Un derecho proindiviso en proporción del 50% que tiene la causante en casa de habitación y su lote de terreno de la calle 26B No. 14 A 10, ubicado en la ciudad de Tuluá (V.). Cédula catastral No. 010105610002. Vale lo adjudicado, el 50% del valor del avalúo catastral \$ 3.264.000.00, igual a la partida SEGUNDA del trabajo de participación. \$ 1.632.000.00. PARTIDA QUINTA: El 25% del establecimiento de comercio de la carrera 12 No. 8-65 del municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 2724-01 y 4701-02 respectivamente. Nombre: COM-PRAVENTA GUACARI No. 2 de la Cámara de Comercio de Buga (V.). Vale lo adjudicado, el 25% del valor de los activos vinculados \$ 30.404.750.00, igual a la partida VENTITRESAVA del trabajo de participación. \$ 7.621.187.50. PARTIDA SEXTA: Automóvil marca chevrolet, placa No. CET-362, línea SWIFT 1.3. modelo 1996, tipo COUPE. Color verde oliva metal, capacidad 05 pasajeros, motor No. G13B-315056, serie No. SP96624606, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de El Cerrito (V.). Vale lo adjudicado, igual a la partida QUINTA del trabajo de participación. \$ 9.000.000.00. PARTIDA SEPTIMA: La suma de \$ 2.270.025.75 moneda corriente que la heredera declara recibir a satisfacción. Vale lo adjudicado, como parte de la suma de \$ 46.404.603.00. Representados en CAJA, igual a la partida VEINTICINCOAVA del trabajo de participación. \$ 2.270.025.75. TOTAL ADJUDICADO A LEONILDE GIRON CARDENAS, IGUAL AL MONTO DE SU HIJUELA. \$ 47.956.963.25. TOTAL ADJUDICADO A LEONILDE GIRON CARDENAS, IGUAL AL MONTO DE SU HIJUELA. \$ 47.956.963.25. SUMAS IGUALES \$ 47.956.963.25. \$ 47.956.963.25. HIJUELA CUARTA A FAVOR DEL HEREDERO LEGITIMARIO GUILLERMO GIRON CARDENAS. Ha de haber: por su legítima \$47.956.963.25. Total por adjudicar al heredero legítimo GUILLERMO GIRON CARDENAS, los bienes siguientes: PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación y su lote de terreno de la carrera 5ª A No. 8-16, ubicado en el Municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-00000 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-150-0018. Vale lo adjudicado, igual a la partida DECIMA del trabajo de participación. \$ 7.390.000.00. PARTIDA SEGUNDA: El 25% de la edificación de dos (2) plantas y su lote de terreno de la carrera 12 No. 8-55 y 8-65, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0000507 de la



AA 11561519

149

oficina de Registro de Buga, cédula catastral N° 01-00-094-0010. Vale lo adjudicado, el 25% del valor del avalúo catastral \$ 40.294.000.00, igual a la partida SEXTA del trabajo de participación. \$10.073.000.00. PARTIDA TERCERA: El 33.33% de lote de terreno mejorado de la carrera 8ª No. 4-33 ubicado en el mu-

nicipio de Guacarí (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0041117 de la oficina de Registro de Buga (V.). Cédula catastral No. 01000670009. Vale lo adjudicado, el 33.33% del valor del avalúo catastral \$ 15.769.000.00, igual a la partida DOCEAVA del trabajo de participación. \$ 5.256.333.33. PARTIDA CUARTA: El 25% de un derecho proindiviso que tiene la causante en proporción del 50% en la casa y su lote de terreno de la calle 7ª. No. 10-32, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0006934, cédula catastral No. 01-00-077-006. Vale lo adjudicado, el 25% del valor del avalúo catastral \$ 27.429.000.00, igual a la partida TERCERA del trabajo de participación. \$ 6.857.250.00. PARTIDA QUINTA: El 25% del establecimiento de Comercio de la carrera 12 No. 8-65 del municipio de el Cerrito (V.). Matrícula Mercantil No 2724-01 y 4701-02 respectivamente. Nombre: COMPRAVENTA GUACARI No. 2 de la Cámara de Comercio de Buga (V.). Vale lo adjudicado, el 25% del valor de los activos vinculados \$ 30.484.750.00, igual a la partida VENTITRESAVA del trabajo de participación. \$ 7.621.187.50. PARTIDA SEXTA: La suma de \$ 10.758.692.42 moneda corriente que el heredero declara recibir a satisfacción. Vale lo adjudicado, como parte de la suma de \$ 46.404.603.00 representados en CAJA, igual a la partida VENTICINCOAVA del trabajo de participación. \$ 10.758.692.42. TOTAL ADJUDICADO A GUILLERMO GIRON CARDENAS, IGUAL AL MONTO DE HIJUELA. \$ 47.956.963.25. SUMAS IGUALES \$47.956.963.25. \$ 47.956.963.25. HIJUELA QUINTA A FAVOR DEL HEREDERO LEGITIMARIO DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS. \$ 47.956.963.25. Para pagar esta hijuela quinta adjudico al mencionado DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS, los bienes siguientes: PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación y su lote de terreno de la calle 6ª. No. 15-05, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0038482 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-064-0010. Vale lo adjudicado, igual a la partida DIECIOCHOAVA

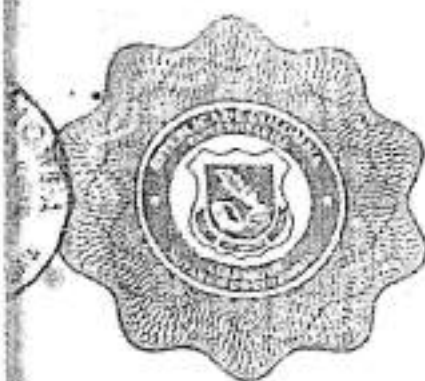
42

del trabajo de participación. \$ 7.020.000.00. PARTIDA SEGUNDA: El 25% de la edificación de dos (2) plantas y su lote de terreno de la carrera 12 No 8-55, ubicado en el municipio de El Cerrito (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-0000507 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01-00-094-0010. Vale lo adjudicado, el 25% del valor del avalúo catastral 40.294.000.00, igual a la partida SEXTA de trabajo de participación. \$ 10.073.500.00. PARTIDA TERCERA: El 33.33% de lote de terreno mejorado de la carrera 8ª. No 4-33 ubicado en el municipio de Guacarí (V.). Matrícula Inmobiliaria No. 373-41117 de la oficina de Registro de Buga (V.), cédula catastral No. 01000670009. Vale lo adjudicado, el 33.33% del valor del avalúo catastral \$ 15.769.000.00, igual a la partida DOCEAVA del trabajo de participación. \$ 5.256.333.34. PARTIDA CUARTA: El 25% del establecimiento de Comercio de la carrera 12 N° 8-65 del Municipio de El Cerrito (V) Matrícula Mercantil N° 2724-01 y 4701-02 respectivamente. Nombre: Compraventa GUACARÍ N° 2 de la Cámara de Comercio de Buga (V). Vale lo adjudicado, 25% del valor de los activos vinculados \$ 30.484.750.00, igual a la partida VEINTITRECEAVA del trabajo de participación.....\$ 7.621.187.50

PARTIDA QUINTA. La suma de \$ 17.985.942.41 moneda corriente que el heredero declara recibir a satisfacción. Vale lo adjudicado, como parte de la suma de \$ 46.404.603.00 representados en CAJA, igual a la partida VEINTICINCOAVA del trabajo de participación. \$ 17.985.942.41. TOTAL AJUDICADO A DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS, IGUAL AL MONTO DE SU HIJUELA..\$ 47.956.963.25. SUMAS IGUALES: \$ 47.956.963.25. \$ 47.956.963.25. C O M P R O B A C I Ó N: Vale el activo líquido partible de las dos comunidades (sociedad conyugal y herencia. \$ 383.655.706.00. HIJUELA PRIMERA DE GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO CONYUGE SOBREVIVIENTE.....\$ 191.827.853.00 HIJUELA SEGUNDA DE HAROLD GIRON CARDENAS, LEGITIMARIO. \$ 47.956.963.25. HIJUELA TERCERA DE LEONILDE GIRON. CARDENAS, LEGITIMARIA. \$ 47.956.963.25. HIJUELA CUARTA DE GUILLERMO GIRON. CARDENAS, LEGITIMARIO \$ 47.956.963.25. HIJUELA QUINTA DE DIEGO FERNANDO GIRON CARDENAS, LEGITIMARIO. \$ 47.956.963.25. SUMAS IGUALES: \$383.655.706.00. \$383.655.706.00. Del Señor Notario, Atentamente: BERNARDO TRUJILLO GARCIA, C. C. N° 14.941.481. De Cali. T. N° 65.217 Del C. S. De la J. TERCERO: Que en esta forma se ha dado cumplimiento a lo orde-

AA 11561520

20 18 17
150
\$3



nado por el Decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas. COMPROBANTES. Tarjeta de propiedad del vehículo marca Chevrolet Swift, modelo 1996, clase automóvil, color verde oliva distinguida con el número 001654, matriculada en la Secretaría

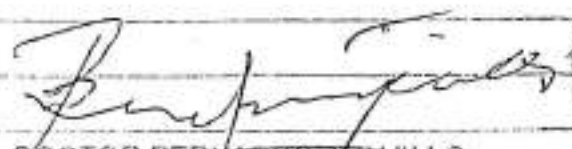
de Tránsito de El Cerrito; Certificados de la Cámara de Comercio de Buga, sobre negocio mercantil CARDENAS DE GIRON LILIA MARIA, con cédula de ciudadanía número 29.537.229 matrícula mercantil 17118-01; sobre negocio mercantil Compraventa Ginebra, de la señora CARDENAS DE GIRON MARIA LILIA, con matrícula bajo el número 17119-01, Certificado de la Cámara de Comercio de Buga, Negocio Comercial a nombre de Guillermo Antonio Girón Tamayo, con cédula de ciudadanía número 2.583.701, matrícula mercantil 2724-01, La Firma Girón Tamayo Guillermo Antonio; Compraventa Guacarí; Compraventa Guacarí No. 2, con matrícula No. 4751-02; de la Cámara de Comercio de Palmira, Compraventa Ginebra, en Candelaria con matrícula número 36403-02; Certificado de Valorización Municipal expedido por la Oficina de Cali, sobre el predio c460006-000, Certificado Catastral y de Tesorería número 409937 del mismo predio que se encuentra a paz y salvo; Certificados de Catastro Municipales números 18460, 18461, 18462 y 18474 del 29 de octubre de 1998 y 03 de noviembre de 1998, sobre los predios ubicados en El Municipio de El Cerrito Valle, expedidos por la Oficina de Catastro Municipal de El Cerrito Valle; Paz y Salvos Municipales números 9544, 9543, 9542, 9540, 9541, 9539, 9538, 9537, 9536, 9535, del 05 de noviembre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998, expedido por la Tesorería Municipal de El Cerrito Valle; Certificados de Valorización Municipal del 04 de noviembre de 1998, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de El Cerrito Valle; Certificado de Catastro #03214 del 29 de octubre de 1998, expedido por la Oficina de Candelaria Valle; Paz y Salvo Municipal #41663 del 29 de octubre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998 y 41746, del 17 de noviembre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998, expedido por la Tesorería Municipal de Candelaria Valle y Certificados de Valorización Municipal expedido el 06 y 27 de noviembre de 1998 por la Oficina de Candelaria Valle; Paz y Salvo Municipal #32306 del 9 de noviembre

44

de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998, expedido por la Tesorería Municipal de Tulúa Valle, Certificado expedido por la Oficina de Planeación de Catastro del 6 de noviembre de 1998 expedido por la misma Oficina de Tulúa, Certificado de Valorización Municipal del 06 de noviembre de 1998, expedido por la Oficina de Valorización de Tulúa Valle; Certificado de Catastro Municipal número 1040 del 04 de noviembre de 1998, expedido por la Oficina de Catastro Municipal de Guacarí Valle; Paz y Salvo Municipal #09383 del 4 de noviembre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998; Paz y Salvo Municipales números 12482 y 12483 del 29 de octubre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998, expedidos por la tesorería Municipal de Ginebra Valle; Paz y Salvo Municipal #0909 del 05 de noviembre de 1998 y válido hasta el 31 de diciembre de 1998, expedido por la Tesorería de Yotoco Valle, Certificados de Valorización Departamental números 19515, 19516, 19517, 19518, 19519, 19520, 19521, 19522, 19523, 19524, 19525, 19526, 19527, 19528, 19529, 19530 y 19531 de fecha 31 de diciembre de 1998, expedidos por la Oficina de Valorización Departamental. Todos los anteriores documentos quedan formando parte integrante del cuerpo de la presente escritura y su contenido se insertará en las copias que de ella se expidan.-Advertí sobre el registro.- Derechos \$

1.296.976= Iva\$ 207.516 -A el compareciente se le toma la huella del índice derecho y leída que hizo de la escritura, la aprobó y firma con el Notario en las hojas. AA11561508, AA11561509, AA11561510, AA11561511, AA11561512, AA11561513, AA11561514, AA11561515, AA11561515, AA11561516, AA11561517, AA11561518, AA11561519 y AA11561520.

EL APODERADO


DOCTOR BERNARDO TRUJILLO


EL NOTARIO

Partición

NOMBRE DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE

En la Republica de

Departamento de

Municipio de

a las 6 tarde del dia

de mil novecientos

La Iglesia

do 30

vecino de

- de profesión

de 23

vecino de

- de profesión

La ceremonia la celebró

En presencia se firma esta acta hoy

El contrayente

La contrayente

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

El testigo

LIBRO # 3 FOLIO # 242 SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

NOTARIADO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

NOTARIO EN CAJAL

0 669202


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

740211-

00181

 NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO
 NOTARIA UNICA = = = = = El Cerrito (V) = = = = = CODIGO 6405

SECCION GENERAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
Giron = = = = =	Ortiz = = = = =	José Ignacio = = = = =
MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 11 MES Febrero CODIGO AÑO 1974
PAIS Colombia---	DEPARTAMENTO Valle del Cauca	CODIGO MUNICIPIO El Cerrito = = = = = CODIGO

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
Cra. 12 # 8-50 El Cerrito = = = = =	3 A.M.--
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
= = = = =	= = = = =
APELLIDOS	NOMBRES
Ortiz Pardo = = = = =	Barbara = = = = =
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
37 --	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
= = = = =	Colombiana = = = = =
APELLIDOS	NOMBRES
Giron = = = = =	Guillermo Antonio = = = = =
EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
47 --	
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD
CC# 2.583.701 de La Victoria	Colombiano
PROFESION U OFICIO	
Hogar = = = = =	
PROFESION U OFICIO	
Comerciante---	

IDENTIFICACION	FIRMA
CC# 2.583.701 de La Victoria	
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
Cra. 12-850 El Cerrito---	Guillermo Antonio Giron
IDENTIFICACION	FIRMA
CC# 16.235.249 de Palmira---	
DIRECCION (MUNICIPIO)	NOMBRE
Cra. 31-# 34-51 Palmira---	Aristobulo de Jesus Ospina
IDENTIFICACION	FIRMA
CC# 29.472.045 El Cerrito---	
DIRECCION (MUNICIPIO)	NOMBRE
Cra. 12-8-47 de El Cerrito-	Carmelina Escobar
DIA 27 MES Febrero AÑO 1974	

NOTARIO DEL CERRITO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOTARIA

CERRITO

VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201393538745726

Nro Matricula: 373-28538

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 08:36:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO REGISTRAL: 373 - BUGA, DEPTO. VALLE MUNICIPIO: GUACARI VEREDA: GUACARI
FECHA APERTURA: 14-01-1986 RADICACION: 85-6670 CON ESCRITURA DE: 23-12-1985
CODIGO CATASTRAL: 76318010000000067002200000000000 COD CATASTRAL ANT: 763180100000670022000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE DE TERRENO CON EXTENSION DE 0 METROS DE FRENTE POR 11 METROS DE FONDO LINDEROS EN LA ESCRITURA # 2034 DEL
NOVIEMBRE DE 1985 NOTARIA 2 DE BUGA (DECRETO LEY 1711 DEL 05 DE JULIO DE 1984) CONFORME A DECLARACIONES EN ESCRITURA
07-07-94 NOTARIA DE GUACARI EL PRESENTE LOTE CONSTA DE CASA DE HABITACION DE LADRILLO CON SALA, COMEDOR, COCINA
Y EN EL 2 PISO HAY 2 ALCOBAS, BAÑO EN EL EXTERIOR EN SU INTERMEDIO TIENE UN HALL

IMPLEMENTACION:

- REGISTRO DEL 05 DE MARZO DE 1979 ESCRITURA # 264 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1978 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 30.000.00
MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA DE MORA DE PELAEZ TERESA A MORA CASTAIEDA GLADYS. 002 - REGISTRO DEL 17 DE
NOVIEMBRE DE 1976 ESCRITURA # 102 DEL 23 DE AGOSTO DE 1976 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 8.000.00 CODIGO 101 MODO DE ADQUISICION
COMPRAVENTA DE GONZALEZ DE BETANCOURTH RAFAEL A. MORA DE PELAEZ TERESA. 003 - REGISTRO DEL 21 DE MARZO DE 1974
ESCRITURA # 48 DEL 14 DE MARZO DE 1974 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 10.000.00 CODIGO 101 MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA
DE MARGOT A. GONZALEZ BETANCOURTH RAFAEL. 004 - REGISTRO DEL 17 DE JULIO DE 1962 ESCRITURA # 131 DEL 11 DE
NOVIEMBRE DE 1961 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 7.000.00 CODIGO 101 MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA SU DERECHO DE GONZALEZ BETA
NCO A. RUIZ COBO MARGOTH. 005 - REGISTRO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1961 ESCRITURA # 62 DEL 23 DE AGOSTO DE 1961 NOTARIA DE
GUACARI POR \$ 5.000.00 CODIGO 102 MODO DE ADQUISICION PERMUTA DE SALGERO VILLEGAS HERMINIO DE SALGUERO DE SAR
A. A. RUIZ COBO MARGOTH A. GONZALEZ BETANCOURTH RAFAEL

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Radio: RURAL

LEY # 8-61

DIRECCION

DESCRIPCION DE LA MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

9550

ACTO: Nro 001 Fecha: 27-12-1985 Radicación: 856670

ESCRITURA 2034 del 23-12-1985 NOTARIA 2 de BUGA

VALOR ACTO: \$100,000

IMPLEMENTACION: 101 COMPRAVENTA

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

LA CASTAIEDA GLADYS

LA CASTAIEDA RODRIGUEZ MARIA LUISA

X

ACTO: Nro 002 Fecha: 08-07-1994 Radicación: 945637

ESCRITURA 305 del 07-07-1994 NOTARIA de GUACARI

VALOR ACTO: \$0

IMPLEMENTACION: 999 DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION

ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

LA CASTAIEDA RODRIGUEZ MARIA LUISA

X

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201393538745726

Nro Matricula: 373-28539

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 08:36:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2001 Radicación: 2001-7435

Doc. ESCRITURA 317 del 07-07-2001 NOTARIA UNICA de GUACARI

VALOR ACTO: \$7.936.000

ESPECIFICACION: 1.150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTAIEDA RODRIGUEZ MARIA LUISA

CASTAIEDA RODRIGUEZ LUIS ANGEL

NOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-2003 Radicación: 2003-0063

Doc. ESCRITURA 1343 del 23-04-2003 NOTARIA TRECE de CALI

VALOR ACTO: \$8.510.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTAIEDA RODRIGUEZ LUIS ANGEL

CASTAIEDA GLADYS

CC# 2542741

CC# 29538215 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-2005 Radicación: 2005-6952

Doc. ESCRITURA 236 del 27-07-2005 NOTARIA UNICA de GUACARI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTAIEDA GLADYS

CC# 29538215 X

OPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRAPI"

NOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-4531

Doc. ESCRITURA 207 del 17-05-2006 NOTARIA UNICA de GUACARI

VALOR ACTO: \$

Cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAPI

CASTAIEDA GLADYS

X

NOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-2006 Radicación: 2006-5096

Doc. ESCRITURA 202 del 02-06-2006 NOTARIA UNICA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CASTAIEDA GLADYS

CC# 29538215 X

EDOYA OMAIRA

CC# 29535502

O REYES LEDA CECILIA

CC# 29531751

OTACION: Nro 008 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-4191

ESCRITURA 658 del 31-03-2007 NOTARIA PRIMERA de BUGA

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLI
07 \$ 24.650

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORA CASTAIEDA GLADYS

CC# 2953821

RODRIGUEZ JORGE ELIECER

CC# 2570189

OTACION: Nro 009 Fecha: 29-10-2007 Radicación: 2007-9611

ESCRITURA 2084 del 18-10-2007 NOTARIA PRIMERA de BUGA

VALOR ACTO: \$10.000,00

cancela anotación No: 7

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS
AL 00055009 DE 29-10-2007 \$223.931 DE BUGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ JORGE ELIECER

CC# 2570

MORA CASTAIEDA GLADYS

CC# 2953

OTACION: Nro 010 Fecha: 29-10-2007 Radicación: 2007-9611

ESCRITURA 2084 del 18-10-2007 NOTARIA PRIMERA de BUGA

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 8

PECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE L

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ JORGE ELIECER

CC# 2570

MORA CASTAIEDA GLADYS

CC# 2953

OTACION: Nro 011 Fecha: 29-10-2007 Radicación: 2007-9611

ESCRITURA 2084 del 18-10-2007 NOTARIA PRIMERA de BUGA

VALOR ACTO: \$15

PECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORA CASTAIEDA GLADYS

CC# 2953

NEDERO ROSA MARIA

CC# 2953

TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

DEDADES: (Información Anterior o Corregida)

ión Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: Q2011-114

Fecha: 18-05-20

FACTURA DE VENTA
No 2247

rosa maria monedero
Nombre CC 29539884
Nit ci 14 12-02
Dirección TELEFONO: 2570666

FECHA RADICADA
05/04/11 302411

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-1

Certificado generado con el Pin No: 210201393538745726

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 08:36:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR

CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Radicación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-301

Fecha: 28-04-2014

E INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PRO

IR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Radicación:

Fecha: 31-07-2001

Radicación Nro: 1

Nro corrección: 1

INTENSION 6MTS. DE FRENTE POR 11MTS. DE FONDO VALE ART. 350 L. 1250 DE 1970.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGUARIO: Realtech

RNO: 2021-4926

FECHA: 01-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

51

Certificado generado con el Pin No: 210520561043078551

Nro Matricula: 373-1599

Página 1 TURNO: 2021-25292

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 09:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: GINEBRA VEREDA: GINEBRA

FECHA APERTURA: 22-06-1977 RADICACIÓN: 77-1958 CON: ESCRITURA DE: 14-05-1977

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA Y LOTE DE TERRENO - AREA: (681M2.) - LINDEROS: NORTE, LA CARRERA 4, SUR, PREDIO DE ROSAURA NÚEZ DE SANCHEZ EN PARTE Y EN OTRA CON PREDIO DE LUBIN COBO; OCCIDENTE, CON PREDIO DE ROSAURA NÚEZ DE SANCHEZ; ORIENTE, CON PREDIO DE LUBIN COBO EN PARTE; EN PARTE CON PREDIO DE ROSALBA VALENCIA DE HURTADO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 4 E-25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1951 Radicación: S.N

Doc: SENTENCIA S.N del 02-07-1951 JUZ.CIV.CTO de BUGA

VALOR ACTO: \$11,000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NÚEZ M. SERGIO

DE: REYES DE NÚEZ SARA

A: NÚEZ REYES DE LOPEZ HERMILDA

X

A: NÚEZ REYES DE ORTIZ MARIA OLIVA

X

A: NÚEZ REYES ROSAURA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1951 Radicación: S.N

Doc: SENTENCIA S.N del 02-07-1951 JUZ.CIV.CTO de BUGA

VALOR ACTO: \$11,000

ESPECIFICACION: 150 HIJUELA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cnbcecondopago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 210520561043078551

Nro Matrícula: 373-1599

Página 2 TURNO: 2021-25292

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 09:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: NÚEZ M. SERGIO

DE: REYES DE NÚEZ SARA

A: NÚEZ REYES DE LOPEZ HERMILDA

X

A: NÚEZ REYES DE ORTIZ MARIA OLIVA

X

A: NÚEZ REYES ROSAURA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-10-1954 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 110 del 25-08-1954 NOTARIA de CALIMA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NÚEZ REYES DE LOPEZ HERLINDA

A: NÚEZ DE SANCHEZ ROSAURA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-11-1954 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 151 del 19-10-1954 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (NATURALEZA DOCUMENTO: (SIC))

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NÚEZ DE ORTIZ MARIA OLIVA

A: NÚEZ DE SANCHEZ ROSAURA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-1974 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 12 del 01-01-1974 NOTARIA de CANDELARIA

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (2 PREDIOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NÚEZ DE SANCHEZ ROSAURA

A: MACA MARIA CELMIRA VICENTA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-1975 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 107 del 07-07-1975 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACA MARIA CELMIRA VICENTA

A: PAREDES GIL JOSE HERNEY

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-05-1977 Radicación: 771958

Doc: ESCRITURA 95 del 14-05-1977 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$11,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

53

Certificado generado con el Pin No: 210520561043078551

Nro Matrícula: 373-1599

Página 3 TURNO: 2021-25292

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 09:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES GIL JOSE HERNEY

X

A: HERNANDEZ LOPEZ HUMBERTO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-11-1977 Radicación: 7704715

Doc: ESCRITURA 256 del 02-11-1977 NOTARIA de GUACARÍ

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 000 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LOPEZ HUMBERTO

X

A: PAREDES GIL JOSE HERNEY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-11-1977 Radicación: 774717

Doc: ESCRITURA 257 del 02-11-1977 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES GIL JOSE HERNEY

X

A: NELO GARZON LAUREANO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-1978 Radicación: 780454

Doc: ESCRITURA 148 del 08-02-1978 NOTARIA 2 de GINEBRA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAREDES GIL JOSE HERNEY

X

A: PEREZ DE ACOSTA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-12-1978 Radicación: 785843

Doc: ESCRITURA 260 del 22-12-1978 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ DE ACOSTA MARIA ELENA

X

A: ACOSTA DE PAREDES ROMELIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-07-1979 Radicación: 792837

Doc: ESCRITURA 153 del 19-07-1979 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$50,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Certificado generado con el Pin No: 210520561043078551

Nro Matricula: 373-1599

Página 4 TURNO: 2021-25292

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 09:39:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO GARZON LAUREANO

A: PAREDES GIL JOSE HERNEY

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-1979 Radicación: 792838

Doc: ESCRITURA 164 del 19-07-1979 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE PAREDES ROMELIA

A: REYES TENORIO PAULINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-01-1993 Radicación: 930344

Doc: ESCRITURA 002 del 12-01-1993 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE Y MEJORA AREA 149,63 M2. (COMO CUERPO CIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES TENORIO PAULINA

A: LOAIZA GIRON RODRIGO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-01-1993 Radicación: 930345

Doc: ESCRITURA 003 del 12-01-1993 NOTARIA de GINEBRA

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE AREA 149,63 M2. (COMO CUERPO CIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES TENORIO PAULINA

A: GIRON TAMAYO GUILLERMO ANTONIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

14 -> 50881..

15 -> 50882..

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-10-1954

ENMENDADO: HERLINDA "VALE". (ART.35.D. 125070)18-12-92.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolendapago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

55

Certificado generado con el Pin No: 210520561043078551

Nro Matrícula: 373-1599

Página 5 TURNO: 2021-25292

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 09:39:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-25292

FECHA: 20-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

artificado generado con el Pin No: 210201210238745859

Nro Matricula: 373-19922

gina 1

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 08:47:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ICULO REGISTRAL: 373 - BUGA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: GUACARI VEREDA: GUACARI

CHA APERTURA: 03-12-1982 RADICACIÓN: 82-5478 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1982

DIGO CATASTRAL: 7631801000000077002600000000 COD CATASTRAL ANT: 76318010000770020000

TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE DE TERRENO # 17 CON EXTENSION DE: FRENTE 7.50 METROS POR 20 METROS DE FONDO PARA UN TOTAL DE 153.77 METROS

ADOS; ALINDERADO ASI: ORIENTE: CON HEREDEROS DE MANUEL GUEVARA; OCCIDENTE: CON LOTE # 18; NORTE: CON LA CALLE 3. SUR:

IN LOTE # 18.

IMPLEMENTACION:

I.- REGISTRO DEL 27 DE JULIO DE 1.973 ESCRITURA # 170 DEL 10 DE JULIO DE 1.973 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 58.230.00 CODIGO 101

DO DE ADQUISICION COMPRAVENTA DE: TORO CAMPO HERNAN DE: TORO CAMPO HUMBERTO (SIC) A: MUNICIPIO DE GUACARI. 002-

GISTRO DEL 23 DE MAYO DE 1.951 ESCRITURA # 144 DEL 14 MAYO DE 1.951 NOTARIA DE GUACARI POR \$ 1.800.00 CODIGO 101 MOOO DE

QUISICION COMPRAVENTA DE: DOMINGUEZ ULADISLAD A: TORO CAMPO HERNAN A: TORO CAMPO HOOVERTO.

ACION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO

CALLE 2A #11A-05

CALLE 2 BARRIO SANTA BARBARA

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

I - 15041

TACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1951 Radicación: S.N.

ESCRITURA 144 del 14-05-1951 NOTARIA de GUACARI

VALOR ACTO: \$0

IFICACION: : 310 USUFRUCTO

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

TORO CAMPO HERNAN

X

TORO CAMPO HOOVERTO

X

TORO HERNAN

TACION: Nro 002 Fecha: 22-11-1982 Radicación: 825478

ESCRITURA 299 del 08-11-1982 NOTARIA de GUACARI

VALOR ACTO: \$3,275.4

IFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MUNICIPIO DE GUACARI

NAYA OROZCO CESAR FROILAN

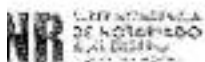
X

TACION: Nro 003 Fecha: 05-10-1984 Radicación: 94-8845

ESCRITURA 4.127 del 03-10-1984 NOTARIA B. de CALI

VALOR ACTO: \$0

e cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

57

Certificado generado con el Pin No: 210201210238745859

Nro Matrícula: 373-19922

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 08:47:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGENCIA: Realtech

RNO: 2021-4929

FECHA: 01-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARCELA SANTAMARIA SANCHEZ